

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN PROVINCIAL
CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2012.- Nº 12/12.**

PRESIDENTE:

D. Agustín González González (PP)

DIPUTADOS:

D. Ignacio Burgos Pérez (PP)
D. Carlos García González (PP)
D. Federico Martín Blanco (PP)
D. José María García Tiemblo (PP)
D. Ángel Luis Alonso Muñoz (PP)
D. Juan José Carvajal Martín (PP)
D^a. Beatriz Díaz Morueco (PP)
D. Armando García Cuenca (PP)
D^a María Jesús Jiménez Maroto (PP)
D. Ángel Jiménez Martín (PP)
D. José María Manso González (PP)
D. Gerardo Pérez García (PP)
D. Antonio Pérez Martín (PP)
D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera (PP)
D. Eduardo Tiemblo González (PP)
D. Tomás Blanco Rubio (PSOE)
D^a M. Soraya Blázquez Domínguez (PSOE)
¹ D. Jesús Caro Adanero (PSOE)
D. Fco. Hernández de la Cruz (PSOE)
D. José Martín Jiménez (PSOE)
D. José Martín Sánchez (PSOE)
D^a Pilar Ochando Fernández (PSOE)
D. Santiago Jiménez Gómez (IU)
D. Santos Martín Rosado (UPyD)

DIPUTADOS QUE EXCUSAN SU ASISTENCIA:

SECRETARIO:

D. Virgilio Maraña Gago

¹ Se incorpora en el punto: b).- MOCIONES- (B1)

En el Salón de Plenos de la Diputación Provincial de Ávila, siendo las doce horas del día veintiséis de noviembre de dos mil doce, se reúnen los señores Diputados relacionados al margen, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Agustín González González, con la asistencia del Sr. Interventor, D. Pedro González García, y del Sr. Secretario de la Corporación, D. Virgilio Maraña Gago, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión convocada al efecto.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a debatir los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN: ACTA SESIÓN 11/12, 29 DE OCTUBRE DE 2012.

Por parte de la presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, acta 11/12, de 29 de octubre de 2012, distribuida con anterioridad a la convocatoria de la presente sesión.

El Sr. Secretario hace constar la existencia de una omisión en el texto del acta de dicha sesión; concretamente en el punto 1.2.- (Reconocimiento extrajudicial de créditos 8/2012), donde dice: "PRIMERO: Aprobar extrajudicialmente créditos por importe de 4.715,32 euros con el detalle que a continuación se relaciona y que corresponden a gratificaciones de distinto personal de la Diputación y Fundación Cultural Santa Teresa..." Debe decir: "PRIMERO: Aprobar extrajudicialmente créditos por importe de 4.715,32 euros, obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores, con el detalle que a continuación se relaciona y que corresponden a gratificaciones de distinto personal de la Diputación y Fundación Cultural Santa Teresa..."

No manifestándose ninguna otra observación, se considera por ello aprobada en sus propios términos y con la rectificación advertida, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF.

1.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

No se relacionó expediente alguno bajo este epígrafe.

2.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL, INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HUMANOS:

2.1.- Modificación puesto Jefe de Servicio de Cultura y Deportes (dictamen C.I.R.H. 23.11.12).

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia que ha sido dictaminado por la Comisión informativa de Recursos Humanos en sesión de 23 de noviembre. Sometiéndose a votación el presente acuerdo, con el siguiente resultado:

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (16 PP, 6 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Con motivo de la jubilación de la funcionaria que desempeñaba el puesto de Jefe de Servicio de Cultura y Deportes, y contando la Excm. Diputación Provincial de Ávila con personal propio que puede desempeñar dicho puesto de trabajo, se acuerda:

PRIMERO: *Aprobar inicialmente las siguientes modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Ávila:*

- a) *Crear en la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario el código de titulación L000, equivalente al título de Doctor o Licenciado.*
- b) *Modificar la titulación requerida para la provisión del puesto de Jefe de Servicio de Cultura y Deportes, actualmente Licenciado en Filosofía y Letras, código de titulación L003, por la de Doctor o Licenciado, código de titulación L000, quedando el puesto en la relación de Puestos de Trabajo, como sigue:*

Dependencia Orgánica: *Juventud, Cultura y Deportes / Cultura y Deportes.*

Denominación del Puesto: *Jefe del Servicio de Cultura y Deportes.*

Número de puestos: *1*

Código del Puesto: *F09TGB330-1*

Grupo de titulación: *A1*

Complemento de destino: *26*

Complemento Específico: *17.024,32 euros anuales.*

Dedicación: *Normal.*

Escala: *Administración Especial / Técnica Superior (AE300) / Administración General / Técnica (AG200)*

Titulación requerida: *Título de Doctor/Licenciado (L000)*

Formación específica: *No exigida.*

Funciones del puesto: *Las previstas en la RPT.*

SEGUNDO: *Proceder a la exposición pública, durante un mes, de las anteriores modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, a efectos de la presentación de posibles reclamaciones o alegaciones. De no presentarse éstas, las presentes modificaciones quedarán elevadas a definitivas sin necesidad de nuevo acuerdo.*

2.2.- Modificación acuerdos condiciones de trabajo (dictamen C.I.R.H. 23.11.12).

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia que ha sido dictaminado por la Comisión informativa de Recursos Humanos en sesión de 23 de noviembre. Sometiéndose a votación el presente acuerdo, con el siguiente resultado

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (16 PP, 6 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Conoce el Pleno la propuesta de modificación de las condiciones de trabajo negociada en el ámbito de la Mesa Común del personal funcionario y laboral al amparo de lo establecido en el artículo 33 y concordantes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En su virtud, se acuerda:

PRIMERO: *Mantener el texto del actual Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y del Convenio Colectivo del personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, si bien con las*

modificaciones llevadas a cabo por la legislación actualmente aplicable, así como por las Resoluciones y Acuerdos adoptados en el ámbito de ambos acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo, e introduciendo las siguientes modificaciones en los artículos que se especifican, quedando sustituidos por la redacción que figura en el presente documento.

“CAPÍTULO V VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 11.- Vacaciones.

1.- El personal tendrá derecho a disfrutar durante cada año natural completo de servicio activo una vacación de veintidós días laborables, o los días que en proporción le correspondan si el tiempo de servicios fuera menor. A estos efectos los sábados se considerarán inhábiles.

Al menos 15 días de los 22 días laborables de vacaciones se disfruten en periodos mínimos consecutivos de cinco días hábiles. El resto de los días de vacaciones se podrán disfrutar en días sueltos o unirse a los días de libre disposición.

2.- Cuando se produzca el cierre o inactividad de un centro de trabajo, el personal del mismo vendrá obligado a disfrutar sus vacaciones coincidiendo con dicho cierre o inactividad y se le garantizará el derecho a disfrute de veinticinco días laborables.

Cuando el empleado público solicite la totalidad de sus vacaciones entre el 1 de junio y el 30 de septiembre y, por necesidades del servicio, deba disfrutarlas todas ellas fuera de dicho periodo, la duración de las mismas será de veintisiete días laborables.

3.- Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 15 de enero del año siguiente, salvo en el supuesto de la situación de baja por accidente, enfermedad o baja por maternidad, que se interrumpirá el cómputo de los días por vacaciones.

4.- La situación de baja por accidente, enfermedad o baja por maternidad, interrumpirá el cómputo de los días de vacaciones.

5.- La prestación de servicios hasta el día de inicio de las vacaciones y después del día posterior a su finalización, se acomodará al calendario laboral de cada puesto de trabajo, sin perjuicio de que, a los solos efectos del cómputo de los veintidós días laborables, se tengan en cuenta cinco días por cada semana natural, con la excepción de los días festivos que no sean domingo.

6.- Durante el periodo o periodos de vacaciones se tendrá derecho a la totalidad de las retribuciones.

7.- Cuando el disfrute de las vacaciones se pretenda llevar a cabo en los meses de junio, julio, agosto y septiembre la solicitud se efectuará en el mes de abril, y para el resto de los meses con veinte días de antelación a la fecha en que se pretenda disfrutar, viniendo obligada la Administración a contestar la solicitud antes del 15 de mayo para el primer caso, o cinco días antes de la fecha indicada como de comienzo del disfrute, para el resto.

8.- En cada órgano o unidad administrativa competente, vistas las solicitudes que vaya presentando el personal adscrito a la misma, se autorizará y confeccionará un calendario de disfrute de los periodos vacacionales, garantizando, en todo caso, el normal funcionamiento de los servicios.

9.- El empleado público podrá disfrutar el periodo o periodos de vacación anual a continuación del permiso por maternidad y paternidad, estando sujeto, en este caso, a la previa solicitud con veinte días de antelación.

Para los servicios que, por la naturaleza o peculiaridad de sus funciones, requieran un régimen especial, el Diputado del Área de Personal previo informe del Jefe de Servicio establecerá las excepciones oportunas al régimen general y fijarán los turnos de vacaciones que resulten adecuados, previo negociación con los representantes sindicales.

CAPÍTULO IX RETRIBUCIONES

Artículo. 32. – RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.

Serán retribuciones complementarias las que a continuación se detallan:

- a) Complemento de Destino.- Será el correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe. Su percepción se realizará mensualmente y estará sujeto a la actualización que, con carácter general, se prevea en la Ley General Presupuestaria de cada ejercicio económico.*
- b) Complemento Específico.- Será igualmente de percepción mensual y retribuirá las especiales características de los puestos de trabajo, en atención a su especial dificultad técnica, la responsabilidad, disponibilidad,*

peligrosidad o penosidad. Constituirá, en todo caso, el instrumento de valoración de los puestos de trabajo individualizados, quedando sujeto el establecimiento o modificación de los mismos a negociación con los representantes sindicales del personal funcionario.

- c) *Complemento de productividad.- destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo, se determinará esta cantidad por vía de negociación entre la Corporación y los representantes sindicales de los funcionarios.*

La determinación global e individual de la cuantía a percibir por este complemento, así como la duración de su percepción, se someterá a los límites legalmente establecidos.

- d) *Complemento de productividad por turnicidad.- Dicho complemento se satisfará al personal sujeto a turno de mañanas y tardes en la cantidad de 60 euros mensuales para el personal Ayudante Técnico Sanitario, y 42 euros mensuales al personal de grupos de titulación inferior.*

- e) *Complemento de productividad por nocturnidad.- Retribuye la prestación de servicios en régimen nocturno y se abonará a razón de 30,75 euros la noche realizada para el personal Ayudante Técnico Sanitario, y 22,75 euros por noche realizada para el personal de grupos de titulación inferior.*

Dicho complemento se abonará durante el período vacacional al personal que, salvo circunstancias de enfermedad grave debidamente acreditada, hayan realizado una media de 11 noches cada mes.

Artículo 35.- ANTICIPOS.

Los empleados al servicio de la Corporación, con antigüedad igual o superior al año, podrán solicitar una cantidad en concepto de anticipo dentro de las que se determinan en la escala que a continuación se especifica, a reintegrar en el plazo que igualmente se señala:

a) 4000€	18 ó 24 meses
b) 3000€	12 ó 18 "
c) 2000€	12 ó 14 "
d) 1000€	12 meses

La concesión de estos anticipos se hará por orden de presentación de solicitudes. No se podrá pedir un nuevo anticipo hasta que el anterior esté reintegrado totalmente.

En caso de que el funcionario esté pendiente de abonar un anticipo, se jubile o solicite una excedencia, deberá proceder al reintegro de su totalidad.

Estos anticipos podrán ser cancelados anteriormente al plazo establecido, siempre y cuando dicha cancelación no se efectúe para solicitar un nuevo anticipo, excepto casos excepcionales cuyo estudio corresponderá a la comisión paritaria correspondiente.

CAPÍTULO XI ASISTENCIA Y ACCIÓN SOCIAL

Artículo 46.- PREMIOS.

1.- Premio por antigüedad.

Consistente en el disfrute de veintidós días naturales por la prestación continuada de 35 años de servicios, a disfrutar dentro del año natural.

2.- Premio por jubilación forzosa.

Cuando el funcionario se jubile y no lo sea anticipadamente recibirá, de una sola vez, un premio en metálico consistente en 4500 €.

Artículo 48.- AYUDAS FARMACOLÓGICAS, PRÓTEIS DENTARIAS Y PRÓTESIS ESPECIALES.

Las cantidades a abonar por este concepto serán las que a continuación se indican y afectan a funcionarios y trabajadores con antigüedad de un año o superior, e hijos de los mismos.

Para poder solicitar estas ayudas para los hijos se requiere que los mismos no tengan ingresos propios y dependan económicamente del solicitante.

1.- PRÓTESIS DENTARIAS.

Dentadura superior 232,00€

Dentadura completa 450,00€

Piezas 53,00€, Se cuentan: piezas, fundas, coronas, endodoncias, reconstrucciones, pulpectomías, exodoncias, extracciones, y poste, excepto las provisionales. No se excederán de 13 en cada dentadura.

Empastes 33,00€.

Implantes Osteointegrados, 50% del presupuesto hasta un máximo de 450,00€.

Ortodoncia (iniciada antes de los 18 años), 50% del presupuesto hasta un máximo de 450,00€.

Endodoncia o desvitalización el 50% de la factura hasta un máximo de 450,00€.

Limpieza bucal (anual) 48,00€

2.- PRÓTESIS OCULARES.

a) Gafas completas (cristales y monturas) 80,00€

b) Sustitución de Montura 45,00€

c) Gafas bifocales 119,00€

d) Gafas telelupa o progresivas, hasta un máximo de 450,00€.

e) Sustitución de cristales (cada uno) 27,00€

f) Sustitución de cristales telelupa o progresivas (cada uno) 53,00€

g) Lentillas 79,00€

h) Prismas 79,00€

i) Lentes intraoculares 450,00€

j) Por corrección ocular con el fin de resolver problemas de visión que no estén cubiertos por la Seguridad Social hasta un máximo de 450,00€.

3.- PRÓTESIS ORTOPÉDICAS.

Se consideran prótesis ortopédicas, ya sean permanentes o temporales, aquellos dispositivos o aparatos destinados a sustituir un órgano impedido en su funcionamiento normal y cuya implantación no requiera intervención quirúrgica. Tienen esta consideración, entre otros, los miembros artificiales, senos artificiales, prótesis oculares u orbitarias, collarines, electroestimuladores, calzado y plantillas ortopédicas de confección individualizada.

Estos últimos artículos no tienen la consideración de prótesis, a efectos de esta prestación, cuando su fabricación sea seriada y se dispensen en oficinas de farmacia.

Calzado ortopédico incluidas plantillas 52,00€

Otras prótesis (mama, cadera, rodilla, marcapasos, etc.) el 100%, con el límite máximo establecido en la concesión de estas ayudas.

El máximo que podrá concederse por estas ayudas por funcionario o trabajador y año es de 450,00€, para la aprobación de cualquier ayuda superior a este tope habrá de contarse con la aprobación de la Comisión Paritaria.

Artículo 49.- AYUDA POR ESTUDIOS.

1.- AYUDAS DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES E HIJOS.

Las modalidades e importes de las prestaciones objeto de estas ayudas se ordenarán de la siguiente forma.

Estudios de Educación infantil y guardería se establecen ayudas de 198,00€.

Educación Primaria 198,00€.

Educación Secundaria Obligatoria (1º, 2º, 3º, 4º) 198,00€.

Estudios de Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y Formación Profesional de Grado Superior se establecen prestaciones de 240,00€.

Estudios Universitarios de Primer y Segundo Ciclo, según se formalice en curso completo o por asignaturas sueltas será el siguiente:

Curso Completo 490,00€.

Asignaturas sueltas: 70,00€ por asignatura, con un límite por beneficiario de 490,00€.

No se concederán ningún tipo de ayuda para los estudios universitarios de tercer ciclo ó posgraduados.

Para la obtención de las ayudas a estudios universitarios el solicitante deberá formalizar en primera matrícula las asignaturas. No se concederán estas ayudas a los alumnos que repitan curso ó asignatura.

Todas las enseñanzas que cursen los solicitantes deben estar encaminadas a la obtención de un título académico correspondiente a enseñanzas oficiales de carácter reglado.

En el caso de que se opte por la modalidad de pago fraccionado de la matrícula, la Diputación abonará el importe completo de la ayuda, debiendo posteriormente justificarse la liquidación de las cantidades pendientes.

La falsedad de los datos aportados y de los documentos presentados dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o, en su caso, a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las demás acciones disciplinarias que pudieran derivarse de tales actos. Todos los funcionarios que incurran en este tipo de falta serán excluidos de esta ayuda por un período de 2 años.

Para los estudios de enseñanzas no universitarias se deberá aportar justificante de estudios oficiales a cursar durante el presente año académico.

Los documentos a presentar para los Estudios Universitarios serán:

- 1.- Justificante de los estudios oficiales a cursar durante el presente año académico.*
- 2.- Declaración jurada de no percibir por este concepto ayuda de otros organismos.*
- 3.- Documento que justifique la guarda, tutela, acogimiento, o adopción, en su caso.*
- 4.- En los casos de separación judicial, nulidad de matrimonio o divorcio, acreditación de las cargas familiares que soporta el solicitante.*
- 5.- Certificación original del centro donde se cursan los estudios de haber formalizado primera matrícula de curso completo, en su caso de las asignaturas sueltas.*
- 6.- En los casos de parejas de hecho la solicitud será acompañada de una declaración donde se especifique claramente la composición familiar.*
- 7.- Para poder solicitar estas ayudas para trabajadores, éstos deberán contar con una antigüedad en la Excma. Diputación Provincial de Ávila no inferior al año.*
- 8.- Para poder solicitar estas ayudas para hijos, éstos no tendrán ingresos propios y deberán depender económicamente del solicitante.*

El plazo máximo para la presentación de instancias será del 1 al 30 de Noviembre de cada año.

Para hacer efectivas las ayudas se establece un fondo de 90.000 euros anuales.

Artículo 50.- AYUDA PARA CURSOS.

Los cursos impartidos por la Diputación Provincial de Ávila y por las Fundaciones dependientes de la Diputación que puedan ser de interés para el funcionario serán totalmente gratuitos, siempre y cuando asistan con regularidad. Si las peticiones de personal de la Corporación exceden el número de plazas convocadas, será la Comisión Paritaria la encargada de resolver las peticiones.

En el supuesto de que el funcionario solicite el curso y no asista al mismo deberá abonar los gastos de la matrícula correspondiente y no se le concederá esta ayuda durante la vigencia del Acuerdo.

En el supuesto de existencia de dudas sobre la concesión de toda clase de ayudas gratificables contenidas en el presente acuerdo decidirá al efecto una comisión conformada de igual modo que la comisión paritaria, quedando esta comisión facultada para denegar en su caso, las ayudas solicitadas.

Artículo 51.- AYUDA POR FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD.

En caso de fallecimiento, incapacidad total o absoluta por accidente o enfermedad, la Corporación abonará al funcionario afectado o a sus legítimos herederos la cantidad de 9.000 €."

SEGUNDO: *Las presentes modificaciones surtirán efectos a partir del día 1 de enero de 2013.*

2.3.- Análisis y evaluación del Puesto de Trabajo código F03TAG931-1, "Gerente-Secretaria Delegada" Organismo Autónomo de Recaudación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (dictamen C.I.R.H. 23.11.12).

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia que ha sido dictaminado por la Comisión informativa de Recursos Humanos en sesión de 23 de noviembre.

A continuación se abre, por el Sr. Presidente, un turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU): El Sr. Jiménez manifiesta que este es un asunto del que ya se ha hablado en otras sesiones. Entiende que las presentes actualizaciones de la RPT son consecuencia de una sentencia y anuncia su voto en contra porque no entiende que las retribuciones de la Gerente del OAR puedan ser superiores a las del Interventor Delegado.

SR. PRESIDENTE (PP): Se trata de la valoración del puesto de trabajo de Técnico Economista; cuyo titular puntualmente ejerce, por delegación del Interventor de la Diputación, funciones de Interventor delegado.

Finalizado el turno de intervenciones se procede a la

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría de veintitrés votos a favor (16 PP, 6 PSOE y 1 UPyD) un voto en contra (1 IU) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la sesión de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 27 de septiembre de 2012, se aprobó el inicio de un expediente de valoración del puesto de trabajo: Gerente-Secretaría Delegada, cod. RPT: F03TAG931-1, en virtud del cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Castilla y León (Burgos), núm. 103/2011, de 18 de marzo, que vino a estimar parcialmente el recurso (núm. 246/2009) interpuesto por la funcionaria de la Corporación, doña María del Rosario Somoza Jiménez, obligando a someter a la consideración del Pleno de la Corporación la valoración del puesto de Gerente-Secretaría Delegada del OAR, teniendo en cuenta las características objetivas de dicho puesto de acuerdo a criterios objetivos y resultantes de la propia RPT y en su caso la modificación de los complementos de destino y específico, con absoluto respeto del principio de igualdad consagrado en el artículo 14 de la Constitución Española y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes recogida en el artículo 9.3 de la misma.

Visto el contenido del informe de análisis del puesto realizado por los expertos designados a tal propósito: don Jesús Luís Rodríguez Pindado, Tesorero accidental de la Corporación, don José María Monforte Carrasco, Técnico Economista e Interventor Delegado del O.A.R. y el informe de la propia interesada, doña María del Rosario Somoza Jiménez, obrantes todos ellos en el expediente.

Visto el informe de evaluación realizado por el evaluador designado en el expediente, don Virgilio Maraña Gago, Secretario General de la Corporación; que se transcribe íntegramente en el presente acuerdo:

EVALUACIÓN PUESTO DE TRABAJO

Puesto: Gerente-Secretaría Delegada
Código RPT: F03TAG931-1 // Grupo A1 Nivel 26
Fecha Evaluación: Noviembre 2012
Analistas: José María Monforte Carrasco, Economista-Interventor Delegado OAR
Jesús Rodríguez Pindado, Tesorero Acctal. Diputación Ávila
María Rosario Somoza Jiménez, titular del puesto

I.- Condiciones del Puesto

El puesto de trabajo precisa de una herramienta informática estándar a los niveles de referencia: paquete básico de ofimática, Internet, e-mail; junto con una herramienta específica facilitada por la empresa colaboradora GTT, S.A. pero de cuyo uso o conocimiento no se precisa detalle en el análisis de condiciones, funciones y tareas del puesto.

El puesto no presenta notas de singularidad, en lo referente a material, apreciándose una especialización en lo que a manuales de procedimiento y documentos de consulta se refiere: derecho tributario, Régimen Local, Haciendas Locales y derecho administrativo general.

El puesto está sujeto a unas condiciones de supervisión técnica por parte del Secretario General de la Corporación. El supervisor técnico también desarrolla funciones de control puntual, junto con el responsable de Intervención.

En el apartado de coordinación, la titular del puesto recibe instrucciones de los puestos de habilitación nacional y órganos políticos, a quienes trasmite oportunamente información.

La titular del puesto tiene a su cargo la coordinación del personal del departamento (O.A.R.) integrado por la siguiente plantilla de efectivos:

- .- Un Economista-Interventor Delegado, Funcionario Grupo A1 A.E. Nivel 30.*
- .- Una Técnico de gestión, Funcionaria Grupo A2 A.G. Nivel 24.*
- .- Una Administrativo en funciones, Funcionaria Grupo C2 A.G. Nivel 15.*
- .- Un trabajador, categoría: Jefe 2º, personal de oficina.*
- .- Un trabajador, categoría: Oficial 1º, personal de oficina.*

Se advierten como condiciones que facilitan la ejecución de las tareas del puesto:

- .- Las herramientas informáticas y la disposición del personal propio.*

.- La contratación de una empresa para presar los "servicios auxiliares y complementarios en materia de gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público."

Se advierten como condiciones que dificultan la ejecución de las tareas del puesto:

.- La falta de conectividad entre los sistemas informáticos de gestión tributaria y los de la contabilidad propia del OAR.

II. Análisis de funciones

El puesto se caracteriza por una dualidad de funciones: unas funciones estables, estructurales o propias del puesto y otras que vendría dadas por virtud de una delegación puntual. Las primeras serán las que objetivamente y de manera exclusiva se deba tener en cuenta para la valoración del puesto en cuanto a la determinación de su nivel de complemento de destino.

Las funciones derivadas de la delegación de la Secretaría del OAR, por su naturaleza coyuntural, no deben ser valoradas a lo efectos de determinar el complemento de destino o nivel del puesto, al no tener una naturaleza estructural vinculada al propio puesto. Dado que el ejercicio de dichas funciones puede quedar sin efecto en el momento que se produzca, discrecionalmente, una revocación de la delegación por parte del órgano delegante: la Secretaría General.

El desarrollo de tales funciones podrá justificar la percepción de complementos retributivos variables, como el complemento de productividad.

En coherencia con lo anteriormente argumentado resulta conveniente y preciso modificar la denominación del puesto, suprimiendo la referencia a la Secretaría Delegada.

Centrándonos en las funciones estructurales (estables) del puesto erróneamente se identifican como funciones las atribuciones que se reconocen al Gerente en los Estatutos y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del OAR.

Tales atribuciones no pueden reconocerse como funciones sino como tareas.

Las funciones recaracterizan por determinar que responsabilidades asume el titular del puesto; así serían características de las funciones:

- .- Son propias del puesto, con independencia de cómo se realicen*
- .- Son estables y pueden ser satisfechas de formas distintas*
- .- No son observables ni medibles*
- .- De ellas no se predica la complejidad, sino las consecuencias.*

Las atribuciones, erróneamente consideradas funciones, deben entenderse como tareas por cuanto identifican procesos, siendo características de las tareas las siguientes:

- .- Son los procedimientos como se satisfacen las funciones.*
- .- Son observables, medibles y se descomponen en pasos de ejecución*
- .- De ellas sí cabe predicar la complejidad.*
- .- Pueden ser específicas en cada puesto.*

Centrándonos en el valor concreto de las funciones del puesto en base a los indicadores de la ficha de análisis tenemos lo siguiente:

1º.- Nivel de conocimiento:

Titulación Superior, lo cual exige que el puesto sea de Grupo A1.

Las condiciones del puesto determinan que existe una relativa especialización en lo que a manuales de procedimiento y documentos de consulta se refiere relacionados con el derecho tributario. No obstante se exigen conocimientos más amplios, concretamente sobre Régimen Local, Haciendas Locales y derecho administrativo general; lo cual aconseja que el puesto sea encuadrado en la escala de Administración General.

2º.- Grado de coordinación jerárquica:

El nivel de coordinación exigido por el puesto, lo sitúa en los puestos de jefatura superior, recibiendo instrucciones técnicas del Secretario General y del Interventor.

La responsabilidad de coordinación del departamento del que se responsabiliza se puede identificar como similar a la de otros departamentos o servicios de Diputación, atendiendo al número de efectivos que tiene asignados el titular del puesto:

- .- Un Economista-Interventor Delegado, Funcionario Grupo A1 A.E. Nivel 30.*
- .- Una Técnico de gestión, Funcionaria Grupo A2 A.G. Nivel 24.*
- .- Una Administrativa en funciones, Funcionaria Grupo C2 A.G. Nivel 15.*
- .- Un trabajador, categoría: Jefe 2º, personal de oficina.*
- .- Un trabajador, categoría: Oficial 1º, personal de oficina.*

3º.- Grado de autonomía:

Las características del puesto no permiten afirmar que el grado de autonomía sea superior al de un jefe de servicio, advirtiéndose que el puesto está sujeto a unas condiciones de supervisión técnica por parte del Secretario

General de la Corporación. El supervisor técnico también desarrolla funciones de control puntual, junto con el responsable de Intervención

4º.- Responsabilidad:

Es obvio que la responsabilidad del Gerente del Organismo Autónomo es alta, circunscrita al correcto funcionamiento del citado Organismo en términos de operatividad. Pero no es exclusiva ni excluyente de la de los órganos que ejercen la supervisión, Secretario General o Interventor. Equiparable en ese sentido a la que podría resultar exigible a cualquier otro jefe de servicio. A modo de ejemplo debe considerarse que existen unidades o servicios administrativos que pueden asumir responsabilidades similares en cuanto a consecuencias se refiere, por ejemplo, derivadas del trámite de subvenciones o de expedientes de contratación, informes técnicos urbanísticos, gestión patrimonial, gestión de recursos humanos, nóminas, etc.

La responsabilidad en cuanto a sus consecuencias queda muy matizada por la intervención de la empresa que presta los servicios "auxiliares y complementarios". Basta con una lectura al detalle de la "descripción concreta de los servicios", recogida en el pliego de prescripciones técnicas de la contratación:

2.-DESCRIPCIÓN CONCRETA DE LOS SERVICIOS:

A) CON CARÁCTER COMÚN

1.- En la prestación de los servicios auxiliares y complementarios objeto del contrato, el contratista deberá dar **cumplimiento a los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos** derivados del cumplimiento de obligaciones formales, asegurando el respeto de los derechos y garantías de los ciudadanos, en cuanto principios informadores del régimen de aplicación del sistema tributario y de los demás ingresos de derecho público. En tal prestación la empresa contratista se ajustará totalmente a la "Carta de Servicios" que pueda ser aprobada por la Diputación, o a las que ésta se adhiera en ejecución de convenios de colaboración o como consecuencia de delegaciones aceptadas.

2.- Igualmente potenciará la **utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos** necesarios para el desarrollo de las actuaciones y procedimientos, facilitando que los ciudadanos puedan relacionarse con la Administración Tributaria Provincial, a través de su página web, para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones a través de tales técnicas y medios, con las garantías y requisitos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ley 11/2007 de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y su correspondiente normativa de desarrollo.

A tales efectos, la empresa contratista colaborará técnica y materialmente en la puesta a disposición, tras la adopción de las necesarias medidas de seguridad para garantizar la confidencialidad e integridad de los datos, de un sistema de información y consulta a favor del contribuyente, cuyo acceso debe ser posible desde cualquier tipo de plataforma mediante uno de los navegadores estándar utilizados para acceder a Internet, cuyo coste de conexión no suponga al interesado un precio superior al de llamada local, con independencia del punto de llamada, suministrando información para filiación relativa a las actuaciones y procedimientos que se sigan en los que resulte interesado, e incluso obteniendo copias y facilitando el cumplimiento de sus obligaciones formales y materiales.

Asimismo, con relación a los profesionales que autorice el O.A.R. y que realicen actuaciones de gestión o administración a favor de terceros, de conformidad a sus respectivos estatutos, y sin perjuicio de lo establecido en el anterior párrafo, se habilitarán canales telemáticos específicos para la obtención de información y de actuación a fin de que, desde sus propios centros de trabajo, puedan atender los asuntos encomendados por terceros relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

3.- **La notificación de la totalidad de los actos administrativos** dictados en los procedimientos en los que la Diputación de Ávila a través del O.A.R., realice o participe en relación con los tributos y demás ingresos de derecho público, así como de cualquier actuación en que tal notificación sea preceptiva. Las notificaciones serán realizadas por la empresa adjudicataria con plena sujeción a cuanto disponen los artículos 109 a 112 de la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo, y artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en forma que permita tener constancia fehaciente de la recepción y su posterior seguimiento en cuanto a su correcta realización y notificación, por cualquiera de los procedimientos legalmente admitidos en cada momento, **corriendo los gastos por cuenta de la empresa adjudicataria.**

Serán igualmente obligaciones de la empresa adjudicataria **el control informático y documental** de las fechas de notificación en los registros y antecedentes informáticos; y la puesta a disposición del O.A.R. de los justificantes correspondientes a fin de que pueda comprobarse y fiscalizarse, por el medio que se considere más oportuno, la exacta coincidencia entre lo actuado y las anotaciones y documental realizadas, sin perjuicio de que tal seguimiento se integre en el sistema de información general de la gestión, al que el O.A.R. tendrá permanente e íntegro acceso.

4.- Los anuncios oficiales, los de publicidad del inicio y finalización de los periodos de cobro, notificaciones por edictos de la providencia de apremio que hayan de hacerse públicos a través de Boletines Oficiales, serán promovidos y costeados por el O.A.R. o la Diputación de Ávila.

Las inserciones de **anuncios, publicidad, campañas** de apoyo de la recaudación en periodo voluntario, de domiciliaciones bancarias y notas informativas en periódicos y medios de difusión públicos o privados, **serán a cargo de la empresa adjudicataria.**

B) SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS A LA ATENCIÓN AL CIUDADANO.

1.- Con pleno respeto a los **derechos de los ciudadanos, y en particular a los derechos y garantías de los obligados tributarios** reconocidos en el artículo 34, de la Ley General Tributaria, el contratista complementará el funcionamiento de los servicios, colaborando en las actuaciones de información y la asistencia a los obligados en la realización de declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones tributarias.

2.- Particularmente, prestará soporte técnico para el cumplimiento por los obligados de sus **obligaciones tributarias formales censales y de autoliquidación, preferentemente por medios telemáticos**, en los siguientes tributos:

a) En el **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**:

- en las actividades de asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales concernientes a bienes inmuebles de naturaleza urbana, en los procedimientos de tramitación y aprobación de los expedientes de alteraciones catastrales de orden jurídico, físico y económico, así como en las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las materias catastrales asumidas por la Diputación en régimen de delegación o colaboración de gestión. Tal asistencia incluirá la información de la posibilidad de utilización del programa de ayuda (PADECA).

- en las actuaciones de atención al público como consecuencia de la valoración colectiva de carácter general o parcial que pudieran realizarse en los municipios incluidos en el ámbito de aplicación del convenio suscrito con la Dirección General del Catastro.

- en la prestación del servicio de acceso electrónico a la información catastral a través de los Puntos de Información Catastral, que pudieran ser acordados.

b) En el **Impuesto sobre Actividades Económicas**:

- en las actividades de asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones censales de alta, así como en la comunicación de variaciones que se produzcan en las actividades gravadas y que tengan trascendencia a los efectos censales y de gestión del impuesto.

c) En el **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**:

- en las actividades de asistencia al contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones en la autoliquidación del mismo, y en la facilitación de la obtención telemática del instrumento acreditativo del pago del mismo.

d) En el **Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**:

- en las actividades de asistencia al contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones en la autoliquidación del mismo o, en su caso, en su declaración asistida.

e) En **otros impuestos y tasas**:

- en la asistencia al obligado en el cumplimiento de sus obligaciones, y a las Entidades delegantes en el cumplimiento de las obligaciones formales y de información que les hubieran sido legalmente impuestas.

C) SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS A LA GESTIÓN Y LIQUIDACIÓN.

1.- La empresa contratista trabajará con el O.A.R. en la ejecución de los trabajos necesarios para la formación, el mantenimiento, conservación y depuración de los padrones fiscales, censos y matrículas de los ingresos de derecho público, así como para la generación de liquidaciones directas y autoliquidaciones no gestionadas por padrón, implementando las correspondientes aplicaciones informáticas.

2.- Tal colaboración se extenderá a las actuaciones que, bajo las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad e integridad de los datos, permitan a los contribuyentes el acceso a la información tributaria propia de relevancia, así como al cálculo y autoliquidación de tributos o presentación de declaraciones que se autoricen por vía telemática. Esta opción se extenderá a los profesionales que sean autorizados y acreditados, que realicen actuaciones de gestión o administración a favor de terceros, de conformidad a sus respectivos estatutos, habilitándose canales telemáticos específicos para que puedan realizar este tipo de operaciones desde sus propios centros de trabajo, atendiendo los asuntos encomendados por terceros relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias. A tales efectos la empresa contratista deberá acreditar los mecanismos de seguridad operativos y efectivos disponibles en el sistema de acceso a la información.

3.- En materia de gestión catastral, censal, de matrícula, padrón o lista cobratoria, la empresa contratista deberá estar en disposición de colaborar en la prestación de los servicios que en virtud de delegación, encomienda de gestión o convenio de colaboración estén o puedan ser delegados, encomendados o convenida la colaboración con la Dirección General de Catastro, la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Dirección General de Tráfico o cualquier otra dependencia u organismo dependiente de cualquiera de las Administraciones públicas. En este sentido se prestará especial atención a que la actualización de las bases de datos, derivadas de las actuaciones realizadas en ejecución de los convenios de colaboración, se realicen con la mayor eficacia y rapidez, adaptando los medios a lo establecido en dichos convenios.

4.- El trabajo en la gestión tributaria se extenderá, entre otras, a los siguientes apartados:

- En el **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, sin perjuicio de la colaboración en gestión catastral a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, el soporte informático y la colaboración en el intercambio de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro: su conversión en listas cobratorias, exentos y no sujetos, la comprobación de coincidencia de sujetos pasivos y titulares catastrales, y las propuestas de rectificación que resulten procedentes: la

elaboración de documentos de ingreso y justificantes de pago del Impuesto, así como la práctica material de comunicaciones y notificaciones en la forma reglamentariamente establecida.

- En el **Impuesto sobre Actividades Económicas**, también y sin perjuicio de la colaboración en gestión censal a que se ha hecho referencia, trabajos que se extenderán a la remisión para exposición al público de la matrícula, la prestación del soporte informático y la colaboración en el intercambio de la información contenida en la matrícula y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria; la comprobación de coincidencia de los datos contenidos en los censos con los resultantes de las actuaciones de inspección tributaria y su propuesta de corrección; la conversión de la matrícula en listas cobratorias, y la emisión de documentos de ingreso en la forma reglamentariamente establecida y justificantes de pago del Impuesto; así como la colaboración en la práctica material de comunicaciones y notificaciones derivadas de cualquier acto de gestión.

- En el **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**, el intercambio de información en los formatos establecidos con la Dirección General de Tráfico y la gestión de liquidaciones y autoliquidaciones, así como la colaboración en la práctica material de comunicaciones y notificaciones derivadas de cualquier acto de gestión.

- En el **Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**, el intercambio de información en los formatos que se puedan establecer con Notarías y Registros, así como en las actuaciones de comprobación de autoliquidaciones, de emisión de liquidaciones, así como la colaboración en la práctica material de comunicaciones y notificaciones derivadas de cualquier acto de gestión.

- En el **resto de los impuestos, tasas, contribuciones especiales, precios públicos y demás ingresos de derecho público**, dará soporte técnico al intercambio de información en cada caso establecidos, así como en su conversión a padrones, listas cobratorias o liquidaciones, y en la práctica material de comunicaciones y notificaciones derivadas de cualquier acto de gestión.

5.- La empresa contratista **asesorará en la confección de los impresos y documentos que se utilicen en el proceso de gestión y liquidación tributaria**, incluidas las declaraciones-liquidaciones y las autoliquidaciones. A tales efectos se considerará incluida en tal colaboración la expedición y entrega de trípticos, u otros documentos cobratorios válidos, que permitan el cumplimiento de obligaciones formales o materiales por los obligados ante la Administración Tributaria Provincial o en las entidades colaboradoras. También la distribución de boletines informativos o cualquier otro medio de comunicación con los contribuyentes que permita dar conocimiento de los procesos o funcionamiento del sistema de gestión y recaudación, especialmente en la práctica de procedimientos de cobro y la información y conocimiento por el contribuyente de sus deudas.

6.- La empresa contratista colaborará en cualesquiera **otras actuaciones de gestión**. Sin ánimo exhaustivo se extenderá a las actuaciones de gestión en las siguientes materias:

- la correcta identificación de los obligados, inclusive las de domiciliación que los mismos puedan haber establecido.
- a correcta identificación de hechos imponibles, objetos tributarios, y cuantificación de bases, colaborando en su caso en los procedimientos de comprobación y verificación.
- la preparación de propuestas de concesión o denegación de beneficios fiscales, de variación o baja en censos o matrículas, de expedientes de devolución de ingresos indebidos y corrección de errores.
- la preparación de la información necesaria para que las Entidades Locales puedan tramitar ante la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales solicitudes de compensación por la aplicación de beneficios fiscales, en los casos en que este regulado, y los formularios relativos al esfuerzo fiscal.
- a asistencia e información al contribuyente en todo lo concerniente a los conceptos objeto de este contrato.
- la preparación de expedientes de verificación y comprobación limitada.
- y la colaboración en la preparación de propuestas de resolución de recursos interpuestos contra actos y acuerdos adoptados en los procedimientos de aplicación.

D) SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS A LA INSPECCIÓN.

1.- La empresa contratista colaborará con los servicios de Inspección del O.A.R. en el desarrollo de las siguientes actuaciones y procedimientos:

- a) La investigación de los supuestos de hecho de las obligaciones tributarias para el descubrimiento de los que sean ignorados por la Administración.
- b) La comprobación de la veracidad y exactitud de las declaraciones presentadas por los obligados tributarios.
- c) La realización de actuaciones de obtención de información relacionadas con la aplicación de los tributos.
- d) La comprobación del valor de derechos, rentas, productos, bienes, patrimonios, empresas y demás elementos, cuando sea necesaria para la determinación de las obligaciones tributarias.
- e) La comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de beneficios o incentivos fiscales y devoluciones tributarias, así como para la aplicación de regímenes tributarios especiales.
- f) La información a los obligados tributarios con motivo de las actuaciones inspectoras sobre sus derechos y obligaciones tributarias y la forma en que deben cumplir estas últimas.
- g) La práctica de las liquidaciones tributarias resultantes de sus actuaciones de comprobación e investigación; y la tramitación de los expedientes sancionadores que se deriven de tales actuaciones.

h) *El asesoramiento e informe a los órganos del O.A.R., tanto en vía de gestión como de revisión.*

i) *Y las demás que en virtud de cualquier disposición, delegación o convenio de colaboración que correspondan a la Diputación Provincial de Ávila y que se ejerzan a través del O.A.R.*

2.- *La empresa contratista deberá dar soporte informático a los servicios del O.A.R. que permitan el cruce de datos que, en cumplimiento de obligaciones o en virtud del deber de colaboración por convenios o por delegación, sean aportados por los obligados u otras Administraciones a la Diputación Provincial para el ejercicio de sus facultades. Procederá a la actualización, mantenimiento y depuración de padrones y listas cobratorias que se deriven de las actuaciones y procedimientos inspectores; y dará soporte material para la confección y tramitación de expedientes, con extensión a los sancionadores derivados de infracciones, práctica de liquidaciones para la regularización de las obligaciones fiscales e intercambio de información a que el O.A.R. resulte obligado para con otras Administraciones Públicas.*

El sistema de información permitirá la consulta de los expedientes y actuaciones realizadas en línea, en la forma que queda definida en estas prescripciones; y permitirá tras la adopción de las medidas de seguridad para garantizar la confidencialidad e integridad de los datos, su acceso al contribuyente, mediante uno de los navegadores estándar utilizados para acceder a Internet, con los requisitos de plataforma y coste definidos en estas prescripciones, a los efectos de permitir el conocimiento del estado y actuaciones inspectoras.

E) SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS A LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO VOLUNTARIO.

1.- *La empresa contratista trabajará con el O.A.R. en las actuaciones de recaudación voluntaria que se indican seguidamente:*

a) *En la recepción, carga o grabación de los soportes magnéticos, documentos cobratorios, repartos, padrones municipales, listas cobratorias, declaraciones, liquidaciones y autoliquidaciones, sean o no gestionadas por padrón, con expedición de los documentos individuales liberatorios del pago de las diferentes Entidades que hayan delegado sus servicios.*

b) *En la elaboración de emisiones mediante cuadernos, con sujeción a las Normas del Consejo Superior Bancario, así como en el intercambio de información con entidades financieras colaboradoras, y la comprobación de la información facilitada por éstas de la gestión de cobro realizada.*

c) *En la adecuada aplicación de las partidas de ingresos efectuadas por las entidades financieras colaboradoras de la recaudación, dentro de los plazos de gestión establecidos por la Diputación para un ágil reparto a las Entidades delegantes.*

d) *En la elaboración de expedientes relativos al fraccionamiento y aplazamiento del pago de las deudas en período voluntario, determinación de garantías, notificación de acuerdos y seguimiento del control de su cumplimiento.*

e) *En la detección y depuración de errores existentes en censos y padrones que de las actuaciones recaudatorias se deriven, o sean puestos de manifiesto por los obligados en forma fehaciente; así como en la comunicación de los mismos a otras Administraciones Tributarias.*

f) *Otras actuaciones y procedimientos que deban ser desarrollados por el O.A.R. de la Diputación en el ejercicio de sus competencias recaudatorias propias o delegadas.*

2.- *En tales actuaciones, la empresa contratista facilitará un sistema de información que permita al O.A.R. efectuar un seguimiento puntual y permanente de los cargos, las domiciliaciones, del resultado del cobro y cualesquiera otras incidencias, comprobaciones y verificaciones, cuyo acceso debe ser posible desde cualquier tipo de plataforma mediante uno de los navegadores estándar utilizados para acceder a Internet, posibilitando una total flexibilidad en el acceso y la obtención de información actualizada en el momento de realizar la consulta. Tal sistema permitirá, a los contribuyentes y gestores autorizados realizar «on line», previo el mecanismo de verificación oportuno, la domiciliación de las deudas que consideren oportunas, en la forma y condiciones contemplada en el presente Pliego; así como la edición en línea de recibos y documentos de cobro pertinentes.*

3.- *El lugar de realización de los ingresos serán, según se determine en cada caso, los que se especifican en el artículo 12 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, sin que en ningún caso, ni por ningún concepto, se autorice a la empresa contratista la titularidad ni la disposición de saldos, fondos, intereses o cualquier otro importe de los caudales públicos.*

F) SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS A LA RECAUDACIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO.

1.- *La empresa contratista realizará con el O.A.R. las actuaciones y procedimientos recaudatorios en período ejecutivo siguientes:*

a) *En la recepción, comprobación, carga o grabación en soporte magnético de la totalidad de los datos con relevancia facilitados por las Entidades que hayan delegado la gestión recaudatoria ejecutiva de sus tributos e ingresos de derecho público.*

b) En la recepción, comprobación, carga o grabación en soporte magnético de la totalidad de los datos con relevancia que resulten de la gestión recaudatoria voluntaria, una vez iniciado el periodo ejecutivo.

c) En el seguimiento, control y actualización informática de cuantos pagos se produzcan con carácter voluntario, una vez iniciado el periodo ejecutivo, así como de la liquidación de los recargos ejecutivo y de apremio reducido derivados de tales pagos.

d) En el seguimiento, control y actualización informática de los recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo, regulados en el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

e) En la determinación de la deuda, tramitación y seguimiento de aplazamientos y fraccionamientos solicitados en periodo ejecutivo, y otras actuaciones y procedimientos similares.

f) En la elaboración de relaciones certificadas de deudores que, vencido el plazo de pago en voluntaria, hayan incumplido total o parcialmente su obligación material de pago, sin que exista causa de suspensión del procedimiento de apremio.

g) En la emisión de la providencia de apremio y su propuesta al órgano competente para emitir el acto administrativo; y la notificación de la misma al interesado; así como en la elaboración de los documentos de pago pertinentes liberatorios de la obligación material, y el seguimiento y control de acuses de recibo y cumplimiento de obligaciones.

h) En la tramitación de procedimientos recaudatorios en concurrencia, determinación del orden de prelación, y aplicación de las normas contenidas en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal; así como su seguimiento y apoyo al O.A.R. en su intervención en tales procedimientos.

i) En la tramitación de los expedientes que se inicien por la interposición de reclamaciones o recursos en oposición a la providencia de apremio. A los efectos pertinentes, los valores que sean objeto de suspensión de procedimiento como consecuencia de la interposición de recursos, una vez iniciada la vía de apremio, no constarán a efectos de los ratios de la gestión de cobro hasta que se proceda a su rehabilitación, situación que durará el tiempo que sea preciso para la resolución de los recursos formulados, reiniciándose el proceso de cobro de las deudas, si así procede, a partir de la firmeza de las resoluciones, acuerdos o sentencias.

j) En los procedimientos de ejecución de garantías.

k) En las actuaciones de obtención de información previas al embargo de bienes y derechos; así como en la cuantificación, orden y exclusión de bienes a embargar, emisión y notificación de las correspondientes diligencias de embargo, y cumplimiento de las actuaciones pertinentes según cada tipo de bien o derecho que resulte trabado. Tales actuaciones se extenderán a la colaboración posible y necesaria en el procedimiento de enajenación de los bienes embargados.

l) En las actuaciones y procedimientos de derivación de responsabilidad y de recaudación frente a sucesores.

m) En la tramitación y propuesta, con una periodicidad al menos semestral, de la declaración de fallido para aquellos deudores cuya insolvencia haya quedado acreditada en el expediente ejecutivo; y en el apoyo técnico y material en la elaboración de propuestas de créditos incobrables y su tramitación correspondiente. A tales efectos, la empresa adjudicataria llevará informáticamente un fichero de insolvencias, susceptible de ser cruzado con cualquier otro soporte que permita la rehabilitación del crédito, en su caso.

n) Y en cuantos otras actuaciones y procedimientos deban ser desarrollados por el O.A.R. en el ejercicio de sus competencias recaudatorias ejecutivas propias o delegadas.

2.- Las actuaciones recogidas en los apartados anteriores incluirán la totalidad de los valores que se encuentren pendientes en el O.A.R. a la fecha de comienzo de la prestación.

3.- Las costas del procedimiento de apremio, con independencia del resultado de cada expediente, serán satisfechas por la empresa adjudicataria, quedando de su cuenta y cargo las que resulten irrecuperables una vez finalizado el expediente. Las cantidades percibidas por este concepto por la empresa de recaudación, serán incluidas en la cuenta de ingresos para su imputación a los contribuyentes a los que correspondan, abonándose en la liquidación semestral por el O.A.R. a la empresa adjudicataria las que se hayan devengado en los procedimientos de apremio y que hayan sido ingresadas en las cuentas restringidas habilitadas al efecto, confeccionándose el oportuno listado de tales ingresos y conceptos.

4.- La empresa contratista facilitará un sistema de información que permita al O.A.R. efectuar un seguimiento puntual y permanente de las relaciones certificadas, providencias emitidas, del resultado de su notificación, de la gestión y cobro, etc., así como a los contribuyentes y sus gestores obtener la información y realizar las actuaciones, en los mismos términos que han sido referidos al regular la colaboración en el procedimiento recaudatorio voluntario. Además la empresa adjudicataria expedirá las estadísticas, resúmenes, estados, detalles de situación de la tramitación de expedientes de apremio, de evolución de la morosidad y demás información que le sea requerida por el O.A.R., tanto en la periódica rendición de cuentas que al efecto se establezca, como en cualquier otra circunstancia que le sea requerida.

5.- A los efectos de la colaboración a desarrollar por la empresa contratista las actuaciones recaudatorias ejecutivas, el lugar de realización de los ingresos será el indicado para la recaudación voluntaria, con las mismas exclusiones de titularidad, manejo y disposición de caudales públicos allí recogidos.

G) OTROS SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS.

1.- La empresa adjudicataria trabajará con la dirección del O.A.R. especialmente en la formulación de propuestas de mejora respecto a la organización, funcionamiento y asignación de efectivos humanos y materiales en los

diferentes ámbitos de actuación, así como en la agilización en la impulsión de todos los procedimientos y actuaciones.

2.- En tal ámbito el contratista deberá, en los términos que se concreten, realizar los siguientes trabajos:

a) O.A.R, regulador de las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos y otros ingresos de Derecho Público.

b) La confección de un modelo-tipo de ordenanzas fiscales y reguladoras de los diversos tributos y precios públicos de los municipios, así como propuesta de mejora del calendario de pago de los ingresos de derecho público a los efectos de mejorar la tesorería de cada Ayuntamiento o Ente Público.

c) La propuesta de convenios-tipo de delegación de funciones y atribuciones.

d) El análisis y cobertura de las necesidades de capacitación y especialización del personal asignado a cada unidad en todas las materias necesarias para el desempeño óptimo de su actividad y, en particular, respecto a la explotación informática de la aplicación y la atención al contribuyente.

e) La elaboración de las propuestas de resolución de las reclamaciones presentadas por los contribuyentes y obligados al pago del resto de ingresos de derecho público.

f) Las labores de preparación de la publicación de edictos de aprobación y exposición al público de los padrones correspondientes.

g) El diseño de un sistema de control del funcionamiento del servicio, mediante indicadores de consecución de objetivos y evaluación de resultados.

h) La elaboración de la información a facilitar a cada una de las Entidades Locales delegantes.

i) La adecuada contabilización de cargos y motivos de datas de ingresos a través del módulo de "Recursos de otros Entes" del SICAL (sistema de información contable).

A los efectos de dar cumplimiento al contenido de los tres últimos apartados anteriores, e igualmente el de facilitar el procedimiento de rendición de Cuentas por el O.A.R., la empresa contratista deberá elaborar, tanto en forma documental como telemática, la totalidad de la información del proceso de gestión, con la extensión y detalle que sean requeridos.

En atención a lo anterior, cabe concluir que la evaluación del puesto permite determinar que el nivel del complemento de destino del puesto, por valoración de sus funciones, sería:

NIVEL 26, Grupo A1, Administración General.

III. Análisis de tareas.

La relación de tareas poner de relieve aquellas relacionadas con la emisión de informes e informes propuestas, ligadas lógicamente con el perfil del puesto y su responsabilidad.

Conviene destacar lo siguiente:

.- Se identifican como tareas las siguientes:

"Comunicaciones y gestiones con Ayuntamientos y demás administraciones", "gestión cuestiones de personal dirección" y "gestión económica en general de la actividad del OAR, así como la relación con la empresa colaboradora."

Todas estas tareas no pueden considerarse como tales al no identificar procesos.

Precisamente las tareas se caracterizan porque identifican procesos, es decir, cómo el titular del puesto hace las cosas. Son los procedimientos como se satisfacen las funciones. Deben ser observables y medibles, pueden descomponerse en pasos o fases de ejecución y de ellas sí puede predicarse la complejidad, así como el hecho de que alguna de ellas puede ser exclusiva y específica del puesto.

.- Se identifican tareas vinculadas con el ejercicio de la delegación de la Secretaria del Organismo. Al respecto, cabe argumentar lo ya señalado en relación con el análisis de las funciones, que, por su naturaleza coyuntural, no deben ser valoradas a los efectos de determinar el complemento específico del puesto al no tener una naturaleza estructural vinculada al propio puesto; dado que el ejercicio de dichas tareas puede quedar sin efecto en el momento que se produzca, discrecionalmente, una revocación de la delegación por parte del órgano delegante: la Secretaria General.

El desarrollo de tales tareas, vinculada a las funciones objetos de delegación, podrá justificar la percepción de complementos retributivos variables, como el complemento de productividad.

.- Resulta interesante comprobar que la mayoría de atribuciones que nominalmente se contienen en los estatutos y en el reglamento de funcionamiento del OAR no han sido identificadas como tareas observables y medibles. Tal circunstancia lleva a considerar que el trabajo material de tales atribuciones es realizado por la empresa externa, que pone a disposición del OAR todo el potencial de sus recursos técnicos y humanos, en cumplimiento del objeto del contrato que la vincula con el OAR.

En atención a lo anterior, cabe concluir que la evaluación del puesto permite determinar que el nivel del complemento de destino del puesto, por valoración de sus funciones, sería: **NIVEL 26, Grupo A1, Administración General**. Homologable al de cualquier otra jefatura de servicio de nivel 26. Por tal circunstancia el **complemento específico** deberá resultar también homologable a dichos puestos, asignándosele la cantidad de: **17.034,22 euros anuales**.

CUADRO RESUMEN EVALUACIÓN PUESTO DE TRABAJO

Puesto: Gerente-Secretaria Delegada
Código RPT: F03TAG931-1
Fecha Evaluación: Noviembre 2012

Puesto denominación	Gerente Organismo Autónomo Recaudación
Código	F03TAG931-1
Grupo	A1
Subgrupo	Técnico Superior
Escala	Admón. General
Vínculo	Funcionario
Complemento Destino	Nivel 26
Complemento Específico	17.034,22 euros (anuales)
Provisión	Libre Designación (Con arreglo a Estatutos OAR)

En virtud de cuanto antecede, se acuerda:

PRIMERO: Aprobar la evaluación del puesto de trabajo con arreglo a los términos que se desprenden del informe del evaluador.

SEGUNDO: Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo con arreglo a los términos que se desprenden de dicho informe de evaluación, y que se recogen dentro del cuadro resumen de evaluación del puesto de trabajo:

Puesto denominación	Gerente Organismo Autónomo Recaudación
Código	F03TAG931-1
Grupo	A1
Subgrupo	Técnico Superior
Escala	Admón. General
Vínculo	Funcionario
Complemento Destino	Nivel 26
Complemento Específico	17.034,22 euros (anuales)
Provisión	Libre Designación (Con arreglo a Estatutos OAR)

TERCERO: Notificar al interesado el presente acuerdo conforme dispone el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Castilla y León (Burgos).

2.4.- Análisis y evaluación del Puesto de Trabajo código R.P.T. F03ECN931-1, "Técnico Economista – Interventor Delegado" Organismo Autónomo de Recaudación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (dictamen C.I.R.H. 23.11.12).

La Presidencia da cuenta del expediente de referencia que ha sido dictaminado por la Comisión informativa de Recursos Humanos en sesión de 23 de noviembre.

A continuación se abre, por parte del Sr. Presidente, un turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU): Reitera su voto en contra, al igual que en el anterior punto. Esta valoración del puesto de trabajo es consecuencia de una sentencia de abril de 2011, el asunto tiene su origen en la evaluación de la RPT de 2003, en que se valoraron determinados técnicos del grupo A, produciéndose unas diferencias con funcionarios del nivel 30, lo que provocó que reclamaran estos dos funcionarios cuyos puestos de trabajo ahora se evalúan. El Juzgado de lo Social de Burgos determinó que se debía revisar la valoración de estos dos puestos de trabajo y considera que en la presente revisión no se ha actuado como dictó el Juzgado

SR. PRESIDENTE (PP): Advierte que no se está valorando el puesto de Interventor delegado, sino el de Técnico Economista, que se valora como tal, otra cosa es que con carácter puntual pueda ejercer la delegación del Interventor de la Diputación en alguna función que se le encomiende.

SR. BLANCO RUBIO (PSOE): Manifiesta el voto a favor de su grupo a la propuesta (dictamen de la informativa), ya que lo que se pretende es reglamentar estos puestos de trabajo del OAR que dependen jerárquicamente de la Diputación y consecuentemente de la Secretaría e Intervención, lo que se ha hecho con carácter urgente, y antes que el resto, por mandato de la sentencia citada. Por ello, pide se proceda a la valoración del resto de puestos de trabajo.

Finalizado el turno de intervenciones se procede a la

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría de veintitrés votos a favor (16 PP, 6 PSOE y 1 UPyD) un voto en contra (1 IU) y ninguna abstención, que hacen el total de veinticuatro diputados presentes en la sesión de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, de fecha 30 de julio de 2012, se aprobó el inicio de un expediente de valoración del puesto de trabajo: Técnico Economista - Interventor Delegado, Cod. RPT: F03ECN931-1, en virtud del cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Castilla y León (Burgos), núm. 67/2011, de 25 de febrero, vino a estimar parcialmente el recurso (núm. 191/2009) interpuesto por el funcionario de la Diputación, don José María Monforte Carrasco, en cuya virtud se obligaba a someter a la consideración del Pleno de la Corporación la valoración y modificación del complemento específico del puesto de Interventor Delegado del Organismo Autónomo de Recaudación, teniendo en cuenta las características objetivas de dicho puesto y la valoración efectuada de tal puesto de trabajo en relación con los puestos que tienen asignado nivel 30, con absoluto respeto del principio de igualdad consagrado en el artículo 14 de la Constitución Española y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes recogida en el artículo 9.3 de la misma.

Visto el contenido del informe de análisis del puesto realizado por los expertos designados a tal propósito: doña María del Rosario Somoza Jiménez, Gerente del O.A.R. doña María Luisa de Lamo Guerras, Viceinterventora y el informe del propio interesado, don José María Monforte Carrasco, obrantes todos ellos en el expediente.

Visto el informe de evaluación realizado por el evaluador designado en el expediente, Don Pedro González García, Interventor de la Corporación; que se transcribe íntegramente en el presente acuerdo:

"EVALUACIÓN PUESTO DE TRABAJO

Puesto: Técnico Economista – Interventor Delegado del O.A.R

Código RPT: F03ECN931-1 // Grupo A1 Nivel 26

Fecha Evaluación: Noviembre 2012

Analistas: José María Monforte Carrasco, Economista-Interventor Delegado OAR

Jesús Rodríguez Pindado, Tesorero Acctal. Diputación Ávila

María Rosario Somoza Jiménez, titular del puesto

I. Condiciones del Puesto

El puesto de trabajo precisa de una herramienta informática estándar a los niveles de referencia: paquete básico de ofimática, Internet, e-mail; junto con una herramienta específica facilitada por la empresa colaboradora GTT, S.A. pero de cuyo uso o conocimiento no se precisa detalle en el análisis de condiciones, funciones y tareas del puesto, y el conocimiento del programa informático de contabilidad, que es similar al que dispone la Diputación Provincial.

El puesto no presenta notas de singularidad, en lo referente a material, apreciándose una especialización en lo que a manuales de procedimiento y documentos de consulta se refiere orientados a la materia económica y tributaria: economía, derecho fiscal y tributario y régimen de Hacienda Local.

El puesto está sujeto a unas condiciones de supervisión técnica por parte del Interventor General de la Corporación.

En el apartado de coordinación, el titular del puesto recibe instrucciones de los puestos de habilitación nacional y órganos políticos, a quienes trasmite oportunamente información.

El titular del puesto tiene bajo su cargo el siguiente personal:

.- Una Administrativo en funciones, Funcionaria Grupo C2 A.G. Nivel 15.

Precisa del apoyo o ayuda del departamento de Informática de la Diputación Provincial.

Se advierten como condiciones que facilitan la ejecución de las tareas del puesto:
.- Las herramientas informáticas y la disposición del personal propio, junto con la colaboración de los departamentos de Intervención, Tesorería e Informática de la Diputación Provincial.

Se advierten como condiciones que dificultan la ejecución de las tareas del puesto:
.- La falta de conectividad entre los sistemas informáticos de gestión tributaria y los de la contabilidad propia del OAR. Esta contingencia ha ocasionado el que no se haya procedido a la implementación del módulo de recursos de otros entes en la contabilidad.

II. Análisis de funciones

Según el cuestionario recibido, la única tarea que realiza con frecuencia el titular del puesto es la colaboración con el superior jerárquico en los asuntos que requieran superior decisión o supervisión, el resto de tareas las realiza "rara vez".

En atención a todo lo expuesto y considerando que este puesto de trabajo estaría jerárquicamente subordinado al Gerente del O.A.R., cabe concluir que la evolución del puesto permite determinar que el nivel del complemento de destino del puesto, por valoración de sus funciones, sería:
Nivel 24, Grupo A1, Administración Especial.

Por tal circunstancia, el complemento específico deberá resultar homologable a dichos puestos, asignándole la cantidad de: 15.288,00 euros (anuales)

CUADRO RESUMEN EVALUACIÓN PUESTO DE TRABAJO

Puesto: Técnico Economista – Interventor delegado O.A.R

Código RPT: F03ECN931-1

Fecha Evaluación: Noviembre 2012

Puesto denominación	Técnico Economista O.A.R.
Código	F03ECN931-1
Grupo	A1
Subgrupo	Técnico Superior
Escala	Admón. Especial
Vínculo	Funcionario
Complemento Destino	Nivel 24
Complemento Específico	15.288,00 euros (anuales)
Provisión	Concurso

En virtud de cuanto antecede, se acuerda,

PRIMERO: Aprobar la evaluación del puesto de trabajo con arreglo a los términos que se desprenden del informe del evaluador.

SEGUNDO: Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo con arreglo a los términos que se desprenden de dicho informe de evaluación, y que se recogen dentro del cuadro resumen de evaluación del puesto de trabajo:

Puesto denominación	Técnico Economista O.A.R.
Código	F03ECN931-1
Grupo	A1
Subgrupo	Técnico Superior
Escala	Admón. Especial
Vínculo	Funcionario
Complemento Destino	Nivel 24
Complemento Específico	15.288,00 euros (anuales)
Provisión	Concurso

TERCERO: Notificar al interesado el presente acuerdo conforme dispone el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Castilla y León (Burgos).

3.- ÁREA DE GESTIÓN INTERNA Y ORGANIZACIÓN:

3.1.- Apoyo al manifiesto de la Federación de Asociaciones de Periodistas (FAPE)

La Presidencia da cuenta del escrito remitido por la Junta Directiva de la Federación de Asociaciones de Periodistas (FAPE). El Presidente cede la palabra al Diputado Sr. Martín Rosado, quien expone lo siguiente:

SR. MARTIN ROSADO (UPyD): "Son más, desgraciadamente, las profesiones que atraviesan la peor crisis de su historia. Y si bien todas son importantes, coincido con lo expresado en el manifiesto, en cuanto que la desaparición del periodismo de calidad, afectaría directamente a la libertad de información y de expresión, y por lo tanto, no solo se tambalearían los cimientos del sector, sino de la democracia en sí.

Por ello y con el fin de que tanto los grupos empresariales del sector periodístico, las distintas administraciones, los propios periodistas y los ciudadanos en general aunemos esfuerzos para hacer posible reflotar nuevamente el sector periodístico y en las mejores condiciones, UPyD, suscribe el presente manifiesto."

Finalizada esta intervención, se somete a votación el presente acuerdo, con el siguiente resultado:

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad: veinticuatro votos a favor (16 PP, 6 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) ningún voto en contra y ninguna abstención, de los veinticinco que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Visto el escrito dirigido a la Corporación por la Junta Directiva de la Federación de Asociaciones de Periodistas (FAPE), se acuerda:

Manifiestar el apoyo explícito de la Diputación Provincial de Ávila al manifiesto de la Federación de Asociaciones de Periodistas (FAPE), en defensa del periodismo, ante el deterioro generalizado del ejercicio profesional y las graves repercusiones que ello supone para el sistema democrático español.

Dicho manifiesto se transcribe a continuación:

"MANIFIESTO DE LA FAPE EN DEFENSA DEL PERIODISMO

Si aseguramos que el periodismo atraviesa en España la peor crisis de su historia, nadie podrá decir que exageramos. Se nos podrá acusar de ser reiterativos porque desde la FAPE venimos denunciando este desastre, una y otra vez, en los últimos años.

En esta denuncia constante, hemos sostenido y sostenemos, como eje de nuestra posición, que nuestro país pagará un alto precio si asiste al deterioro del sector periodístico sin tomar medidas que palien la situación. Dejar morir el periodismo es como dejar morir la democracia, porque los medios contribuyen a su sostenimiento promoviendo el debate cívico, el intercambio de ideas y actuando como contrapoder a fin de evitar los abusos.

En términos de empleo, el drama está cuantificado a través del Observatorio de la Crisis de la FAPE que, desde noviembre de 2008, viene registrando su impacto. Con los últimos ERE en editoras locales y en varios grupos nacionales líderes, como los de EFE y los anunciados en El País y Unidad Editorial, hemos superado los 8.000 empleos perdidos en el periodo de contabilización lo que unido a los anteriores eleva a 10.000 el total de periodistas en paro.

Se podrá afirmar que hemos predicado en el desierto a la vista de lo que sigue ocurriendo en nuestro sector, que no es el único, por supuesto, que sufre la grave crisis que atenaza a nuestro país.

Pero nuestro sector, y pedimos disculpas por el atrevimiento, es un sector especial porque la demolición de sus cimientos afecta directamente a la libertad de información y de expresión, que constituye la base de todas las demás libertades y es el fundamento de la dignidad humana.

Sabemos lo que es un país sin medios independientes, sometidos a la censura diaria de sus informaciones, con periodistas encarcelados por ejercer la crítica del poder, despedidos por resistirse a las presiones e incluso asesinados por tratar de ser independientes. Lo estamos viviendo en varios países, algunos de ellos muy cercanos a nosotros por lazos históricos y culturales.

Sabemos lo que significa contratar a periodistas sin remuneración o con un salario indigno. Sabemos lo que supone para la vitalidad de un país que su prensa vaya muriéndose poco a poco. Sabemos que todos estos factores negativos empobrecen la democracia y abren el paso a impulsos autoritarios, de los que los ciudadanos son las principales víctimas.

La precariedad laboral y salarial se extiende como una marea, colocando a los periodistas en una situación de indefensión ante las presiones, vengan de donde vengan. El papel de contrapoder de la prensa queda reducido a la mínima expresión.

En el enfoque de los editores, los periodistas dejan de ser unos profesionales a respetar para convertirse en números que pueden ser tachados en cualquier momento.

La expulsión de periodistas veteranos, con fuentes y con criterio, priva a los medios del necesario talento para ofrecer a los ciudadanos un periodismo de calidad. De nuevo, la sociedad es la gran perjudicada.

El panorama propicia que surjan agoreros que pronostican el fin del periodismo, que es casi como sostener que la democracia tiene los días contados. Porque ustedes, los representantes de los ciudadanos, saben bien que sin prensa libre y crítica con el poder, la salud de la democracia se resiente.

Pero en la FAPE no tenemos ninguna duda de que el periodismo sobrevivirá como elemento vital para el desarrollo de nuestra democracia y de nuestra sociedad en un clima de tolerancia y de convivencia pacífica.

Tampoco tenemos ninguna duda de que los periodistas seguiremos siendo necesarios para jerarquizar las noticias, confirmar su veracidad, contrastarlas y difundirlas bajo un paraguas ético y deontológico, como garantes que somos del derecho fundamental de los ciudadanos a recibir información libre y veraz.

Ante este panorama, los periodistas no nos estamos quedando quietos. Estamos plantando cara a la crisis promoviendo innovadores proyectos editoriales, pero en la FAPE creemos que esta respuesta solo profesional no es suficiente.

Las instituciones y los ciudadanos tienen que saber que su futuro democrático y solidario necesita unos medios de comunicación potentes e independientes, con periodistas que, con su credibilidad, aporten elementos que ayuden a la gente a formarse su propia opinión.

No hemos encontrado otra forma mejor de expresarlo que el eslogan de nuestra campaña en defensa de nuestro oficio: "Sin periodistas no hay periodismo. Sin periodismo, no hay democracia".

Por lo tanto, la FAPE hace un llamamiento a los representantes de los ciudadanos en todas las instituciones para que respalden este manifiesto en defensa del periodismo.

En este llamamiento destacamos:

-QUE la libertad de información se debilita cuando el periodismo se convierte en una fuente de manipulación, de sensacionalismos, de odios y de defensa de intereses ajenos al bien común.

-QUE esa misma libertad queda dañada cuando se convocan ruedas de prensa sin derecho a preguntas y cuando los representantes públicos se niegan a comparecer para dar cuenta de sus actividades en el ejercicio del poder.

-QUE es necesario el ejercicio responsable del periodismo por parte de periodistas y editores, basado en el cumplimiento de normas éticas y deontológicas y en valores como la integridad y el rigor.

-QUE la supeditación de la ética a la dictadura de la audiencia conduce a la inmoralidad y a la ilegalidad, como nos ha demostrado en el Reino Unido el caso del News of the World.

-QUE el derecho de información y la libertad de expresión pierden fuerza y eficacia cada vez que desaparece un medio.

-QUE unos periodistas mal pagados, y más si no perciben salario alguno, difícilmente podrán resistir las presiones de los poderes, sean del tipo que sean, para difundir informaciones sesgadas, interesadas y en algunos casos falsas.

-QUE el elevado paro en el sector está propiciando que los editores abonen cantidades humillantes a colaboradores y free lance.

-QUE los Gobiernos y las instituciones no pueden mirar hacia otra lado cuando empresarios sin escrúpulos quieren convertir un espacio de libertad, como es un medio de comunicación, en un taller de esclavos ofreciendo empleos sin remuneración.

-QUE el futuro del periodismo está en la calidad del contenido que elaboren los periodistas sea en el soporte que sea. Si los medios renuncian, como están haciendo, a las buenas crónicas de los corresponsales, poco podrán hacer para convencer al usuario de que es necesario pagar por los contenidos.

-QUE las administraciones tienen que incentivar los proyectos de los periodistas emprendedores que buscan alternativas a la crisis con ideas valientes y novedosas.

-QUE la defensa de la libertad de prensa, del derecho de información y del ejercicio de un periodismo digno y dignamente remunerado, atañe también a las instituciones y a los ciudadanos.

Consecuentemente, solicitamos a las instituciones que adopten este manifiesto en defensa del periodismo y que lo tramiten y aprueban como resoluciones en plenos, comisiones y otros órganos que juzguen oportunos."

- SEGUIMIENTO ÓRGANOS DE GOBIERNO: RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS. ACUERDOS DE COMISIÓN DE GOBIERNO. MOCIONES. RUEGOS Y PREGUNTAS.

a).- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DIPUTADOS DELEGADOS

Seguidamente se procede a dar cuenta de las Resoluciones de la Presidencia y Diputados Delegados de Área, dictadas entre los días 1 y 31 de octubre 2012, números 1.973 a 2.216 ambos inclusive, para que los señores Diputados conozcan el desarrollo de la administración provincial, a los efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, previsto en el artículo 22.2.a) y 46.2 Apdo. e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que figuran en el expediente.

b).- MOCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Reglamento Orgánico, el Sr. Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompaña a la convocatoria de la sesión. Los portavoces de los grupos UPyD y PSOE manifiestan su intención de presentar mociones.

El Pleno, por asentimiento de los señores asistentes, cumpliendo con el requisito de la mayoría absoluta que exige el artículo 81 del Reglamento Orgánico, aprecia que concurren razones de urgencia que justifican su debate y votación.

B1).- MOCIÓN DEL GRUPO UPyD. PUBLICACIÓN EN LA WEB DE LA DIPUTACIÓN DE LAS CONVOCATORIAS Y BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PROMOVIDAS POR LA CORPORACIÓN.

El Portavoz del grupo UPyD, Sr. Martín Rosado, presenta la moción (R.E. 9.994 de 21.11.12) en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde UPyD queremos contribuir a mejorar los procesos de concesión de ayudas y subvenciones públicas con la intención de hacerlos más transparentes y justos. La ley 38/2003 de 7 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8.3 establece que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Esta misma ley determina en el artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones Locales se deberán aprobar a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

A través de esta moción queremos que se elabore una Ordenanza general de subvenciones como existe en numerosos municipios y diputaciones.

Las leyes referentes a la concesión de ayudas y subvenciones establecen la modalidad de concurrencia competitiva como la más indicada para convocar una subvención, ya que es la forma más transparente, participativa y beneficiosa para la Corporación. En este sentido, todas las ayudas y subvenciones que concede nuestra institución, en la medida de lo posible, deben asignarse por medio de un proceso selectivo abierto y transparente, con criterios de evaluación públicos.

Nos parece imprescindible la publicación, en la página web de la Corporación la convocatoria para la concesión de subvenciones, y de las bases de cada convocatoria de concesión de subvenciones, para facilitar la participación de todos los interesados en presentarse a este proceso y también para hacer público los criterios objetivos a valorar en cada concesión. Asimismo es necesaria la publicación en la página web institucional, de las subvenciones concedidas a los diferentes adjudicatarios, especificando la cuantía y el fin, así como el procedimiento y criterio de concesión de todo tipo de ayudas.

El derecho al acceso a la información pública de todos los ciudadanos debe ser una prioridad para nuestra Corporación, y por tanto debe ser compartida sin más excepción que aquella que afecte a la intimidad de las

personas. Debido al interés público que debe tener toda subvención, los mecanismos de control han de ser estrictos para que el dinero de los ciudadanos no se utilice en actividades que no tengan un claro beneficio social o público.

Por estos motivos es imprescindible que desde la administración se tomen todas las medidas necesarias para otorgar mayor transparencia a todos estos procesos.

ACUERDOS

- 1. Que la Corporación Provincial publique en su página web, de manera clara y concisa, todas las subvenciones concedidas a las diferentes personas públicas o privadas, especificando las cantidades concedidas, así como el procedimiento y criterios de concesión de todo tipo de subvenciones y ayudas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal en los casos en que proceda.*
- 2. Que se publique en la página web institucional, la convocatoria y las bases reguladoras para cada programa de subvenciones.*
- 3. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.”*

SR. MARTIN ROSADO (UPyD): El proponente amplía el contenido de la moción presentada, en los siguientes términos.

“Sin ánimo de enjuiciar a la Excelentísima Diputación, por la tramitación de las distintas subvenciones concedidas, mediante sus oportunas convocatorias a lo largo de la historia, sujetas sin duda a la normativa específica aplicable a cada uno de los procesos, se hace más necesario si cabe, que en los momentos tan delicados en que vivimos, en los que cada euro proveniente de una subvención que reciban municipios, Organizaciones, colectivos o personas, es importante y cada vez más necesario, todo ello porque cada vez la escasez de recursos para la financiación es mayor.

Por ello, es mucho más importante que las subvenciones se gestionen de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, tal y conforme establece la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones.

Además Proyecto de ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, publicado en el Boletín Oficial DE las Cortes Generales Congreso de los Diputados, el día 7 de septiembre de 2012, en el Capítulo II, Artículo 7, de Información económica, presupuestaria y estadística dice que Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación del citado Título deberán hacer pública la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

Además y como esta Institución dispone de los medios informáticos precisos para una mayor difusión y en definitiva mayor transparencia, propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

1. La publicación en la página web, las subvenciones concedidas, su procedimiento y criterios de concesión.
2. La publicación en la página web tanto la convocatoria como las bases de cada programa de subvención
3. Que el procedimiento ordinario se tramite en régimen de concurrencia competitiva.

Todo ello en los términos textuales que contiene la moción que obra en el expediente del Pleno.”

Concluida la exposición por el proponente se abre, por el Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU): Manifiesta su acuerdo con la moción y en consecuencia su voto a favor.

SR. BLANCO RUBIO (PSOE): Anuncia la abstención del grupo socialista en este asunto, puesto que, aún estando de acuerdo con los principios generales que contiene la misma, es criterio de su grupo -dada la situación económica- que no exista otra línea de subvenciones que no sea la de los municipios, que constituye nuestra propia competencia. Por lo tanto cree no hace falta esta norma sobre subvenciones.

SR. BURGOS PEREZ (PP): Su grupo votará en contra por las siguientes razones:

- a concurrencia competitiva se encuentra garantizada ya en el procedimiento ordinario, con lo cual resulta innecesario insistir en ello.
- todas las convocatorias se publican y de su resolución tienen conocimiento las Comisiones Informativas.
- aquellas subvenciones que se otorgan a otras instituciones se instrumentan vía Convenio (se conocen por la Junta de Gobierno) o por acuerdo de Pleno, y tienen que conocerse y aprobarse por éste.

SR. MARTIN ROSADO (UPyD): No comparte lo dicho por el portavoz del grupo del PP. Y en cuanto a las manifestaciones del portavoz del grupo del PSOE, no ve inconveniente en que apoye la moción presentada toda vez que, aunque no fuera de aplicación para 2013, podría serlo para ejercicios sucesivos.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo UPyD.

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: dos votos a favor (1 IU y 1 UPyD) veintitrés votos en contra (16 PP, 7 PSOE), y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Desestimar la moción presentada por el Diputado del grupo UPyD, Sr. Martín Rosado, relativa a: "Publicación en la web de la Diputación de las convocatorias y beneficiarios de las subvenciones promovidas por la corporación."

B2).- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE. TASAS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

El Portavoz del grupo socialista, Sr. Blanco Rubio, presenta la moción (R.E. 10.022 de 22.11.12) en los siguientes términos:

" A N T E C E D E N T E S

Hace unos días, la Asamblea General del Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila aprobó la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Ávila, modificación que tiene prevista la exención del cobro de esta tasa a los edificios religiosos dedicados al culto.

Recordemos que el Ayuntamiento de Ávila adeuda al Consorcio Provincial de la Zona Norte unos 2 millones de euros por los servicios prestados desde el Centro de Tratamiento de Residuos de Urraca-Miguel, a pesar del compromiso adquirido de pagar la deuda en plazos, lo que en nuestra opinión hace necesario acudir a los Tribunales para exigir ese pago más los intereses, pues es evidente la falta de voluntad del consistorio de la capital de hacer frente a esta débito.

El Ayuntamiento de Ávila, lejos de intentar recaudar lo máximo posible para saldar esta deuda se permite establecer exenciones, de modo que los locales religiosos destinados al culto no deben abonar la tasa correspondiente, independientemente de si generan o no basura y de su capacidad económica. Una discriminación palpable frente al resto de vecinos de la capital, que deben abonar unas tarifas que no tienen en cuenta ni la utilización del servicio ni su realidad económica.

A la vista de esta decisión, nuestro Grupo entiende que debe modificarse la tasa de tratamiento de residuos que se empezará a cobrar desde este semestre a los vecinos de Ávila para que las confesiones religiosas también paguen la cuota que les corresponda, y si el Ayuntamiento quiere establecer bonificaciones o exenciones que lo haga teniendo en cuenta la situación económica y social de los vecinos más necesitados y no el hecho de pertenecer a un determinado colectivo más o menos influyente.

La Constitución Española en su artículo 31 y el artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de Haciendas Locales, establecen que para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, único criterio legal a tener en cuenta para fijar las exenciones a aplicar por el pago de las tasas y precios públicos, previa la aprobación de la correspondiente Ordenanza, dicho esto con la cautela necesaria por las dudas que para la Doctrina y la Jurisprudencia existen sobre el tema de las exenciones y bonificaciones en las tasas, al haber desaparecido toda referencia a ellas en los actuales textos de régimen local.

Nuestro Grupo considera asimismo, que las tasas que están pagando los Ayuntamientos por la eliminación de residuos son injustas. Así, hay Ayuntamientos que están pagando la tasa por utilización de la planta de transferencia y la tasa por utilización de la Planta de Tratamiento (bien la de Urraca-Miguel o bien la de Arenas de San Pedro), es decir, que en términos económicos hay Ayuntamientos que pagan 36€/Ton por usar el Centro de tratamiento más 12€/ton por verter en la Planta de Transferencia de su zona, mientras otros, como el de la capital, solo pagan los 36€/Ton por el uso del Centro de Urraca Miguel.

A la vista de la situación tan arbitraria que existe en el pago de las tasas por el tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos, el Grupo Socialista en la Diputación Provincial formula la siguiente Moción, a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes ACUERDOS:

- 1. La Diputación provincial exigirá al Ayuntamiento de Ávila el pago de la deuda con el Consorcio Provincial de la Zona Norte por vía judicial, a la vista del infructuoso intento de pago voluntario por el consistorio de la capital.*
- 2. La Diputación Provincial modificará la tasa por la prestación del servicio de tratamiento y eliminación residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Ávila, eliminando toda referencia a las exenciones actuales por ser absolutamente arbitrarias, o bien, si desea mantener exenciones se aprobará la oportuna Ordenanza General atendiendo únicamente a indicadores de capacidad económica para su establecimiento.*
- 3. La Diputación Provincial, modificará las Tasas por utilización de las plantas de transferencia y las Plantas de tratamiento de modo que todos los Ayuntamientos paguen lo mismo, independientemente de donde viertan la basura y su lejanía con los Centros de Tratamiento."*

SR. BLANCO RUBIO (PSOE): El proponente amplía el contenido de la moción presentada, en los siguientes términos: Cita un informe de la Secretaría de la Diputación -recibido esta misma mañana-, que llega a dos conclusiones importantes: 1.- En la imposición de tasas no cabe reconocer beneficio a religión o credo alguno y 2.- La tasa puede contener criterios de justicia distributiva (un mayor o menor coste para el sujeto pasivo, teniendo en cuenta sus circunstancias).

En la moción se pide: que todos paguen la tasa por prestación del servicio de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y que lo hagan en base a criterios justos y aprobados por todos.

En la última reunión del Consorcio de la Zona Norte, el Ayuntamiento de Ávila ha propuesto aprobar una Ordenanza que conduce a cobrar con criterios que no compartimos y a eximir a las iglesias de tributar por la tasa del servicio reciclaje y eliminación de residuos.

Apunta situaciones injustas que se producen o producirían con la aplicación de la ordenanza actual o con la propuesta por el Ayuntamiento de Ávila: no cobro por éste de la tasa por tratamiento de residuos a inmuebles no ocupados, lo que no sucede en otros Ayuntamientos de la provincia; los Ayuntamientos que se encuentran más distantes de los Centros de Tratamiento pagan más que los próximos.

Esta es la situación actual, por ello parece razonable revisar los criterios y que todos paguen de forma más justa, aplicando criterios de justicia y equidad.

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU): Considera que el fondo de esta moción tiene su origen en el planteamiento erróneo de la Diputación en el Consorcio de la Zona Norte. La Ley de Residuos Urbanos establece que esta tasa tiene cuatro conceptos: recogida, transporte, tratamiento y cierre en la planta. En consecuencia, los Ayuntamientos deben recoger estos cuatro conceptos al imponer la tasa.

El Consorcio de la Zona Norte presta unos servicios y por ellos debe cobrar: a quien lleva residuos (las mancomunidades y ahora también el Tiemblo). Los Ayuntamientos que transportan directamente no deben pagar por los conceptos recogida y transporte.

La tasa de los vecinos no puede cobrarla el Consorcio sino cada Ayuntamiento, y el Consorcio cobrar a los Ayuntamientos. Por ello, estima que los dos primeros puntos de la moción ya se están cumpliendo, el 3º es el que se debería aprobar. No puede apoyar la moción, porque la responsabilidad es de los Ayuntamientos, no del Consorcio.

SR. MARTIN ROSADO (UPyD): Aún cuando ha de reconocerse que en estos últimos años, El Ayuntamiento de Ávila, regido por el Partido Popular, ha llegado a la actual y alarmante situación económica, no es menos cierto la existencia de la negociación de un acuerdo entre el Ayuntamiento de la capital y el Consorcio Provincial Zona Norte, para el pago aplazado de la deuda.

Quizás no se cumpla con toda la rigurosidad que se debiera la Ley de Morosidad, pero creo recordar que todos los grupos políticos municipales apoyaron tal acuerdo, en tanto el Consorcio pudiera irse apañando. Como atenuante, también pudiera servir que el Ayuntamiento tampoco ha exigido al Consorcio los intereses que pudieran haberles producido desde el período en que se cedieron los terrenos.

No llego a entender el interés de la moción socialista que de salir adelante, estrangularía aún más la delicada situación económica del Ayuntamiento, poniendo en riesgo otras actuaciones dotadas de consignación presupuestaria.

En todo caso además de la parte demagógica de la moción, ya adelantada por los medios de la "cruzada" socialista contra la iglesia, en la que ni siquiera entraré en disquisiciones, cuando menos me parece que su postura es desleal con los acuerdos alcanzados en su día en el Consistorio, y de los que ahora se desmarca.

Considero además que el foro elegido no es el adecuado, pues antes de nada debieran debatirse los temas tratados en la moción en el propio Ayuntamiento.

Por último, opino que la Diputación no es la Institución competente ni para denunciar ni para modificar tasas de otro Organismo, por lo que votaré en contra de la presente moción.

SR. BURGOS PÉREZ (PP): Por lo que respecta al primer punto de la moción, existe ya un acuerdo por el que el Ayuntamiento de Ávila está saldando la deuda que mantenía con el Consorcio. En cuanto al punto 2º, agradece al PSOE que apoye las medidas que ya está adoptando la Diputación. Se ha encargado un estudio del padrón de Ávila -a que se hace referencia en la moción- al Gerente del Consorcio, para conocer la tasa de aplicación en cada caso (y no en base a las propuestas por el Ayuntamiento de Ávila). Por último, y en referencia al punto 3º de la moción, es de justicia que pague la tasa quien deba pagarla, el que hace uso del servicio, y ello está así.

Concluye esta primera intervención anunciando el voto en contra de su grupo a la moción presentada.

SR. BLANCO RUBIO (PSOE): A lo que alude el portavoz del grupo del PP es a la equidad (que pague quien usa el servicio), no a la justicia distributiva que comporta el establecimiento de criterios para el pago. No es justo de que por el hecho de que la situación de la Planta sea en Ávila, paguen más por el servicio Cebreros, El Barco de Ávila etc.

El Gerente del Consorcio ya hizo un estudio que no es correcto, ahora no puede hacerlo sirviéndose de los datos de que dispone. Por ello, propone parar y hacerlo bien. Ofrece retirar la moción si el estudio se finaliza para su aplicación en el 2º trimestre de próximo año.

SR. PRESIDENTE (PP): Son varios los servicios que se prestan, desde la recogida al tratamiento. También situaciones distintas, por lo que no es justo que todos paguen por igual. Lo prudente, y así se está haciendo, es no depender del padrón del Ayuntamiento de Ávila, y desarrollar un estudio minucioso e independiente de todos los municipios de cara al objetivo que se pretende.

Finalizado el debate, y visto el resultado del mismo, el Presidente propone, y así se acepta por todos los grupos políticos, que la presente moción se retire del orden del día.

B3).- MOCIÓN DEL GRUPO PSOE. ASUNCIÓN POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DEL CENTRO RESIDENCIAL "INFANTAS ELENA Y CRISTINA" O ESTABLECIMIENTO DE ORDENANZAS Y BAREMOS PARA LA OFERTA DE PLAZAS PÚBLICAS DE ESTE CENTRO.

El Portavoz del grupo socialista, Sr. Blanco Rubio, presenta la moción (R.E. 10.023 de 22.11.12) en los siguientes términos:

" A N T E C E D E N T E S

La Junta de Castilla y León ha decidido eliminar las plazas concertadas de las Residencias de Ancianos, esta decisión implica que en lo sucesivo las plazas solo serán públicas o privadas, desapareciendo unas plazas que normalmente eran para grandes dependientes que no podían esperar a la concesión de una plaza pública dada su gravedad. En nuestra provincia existen unas 425 plazas de estas características, de las cuales 80 se ubican en el Centro Residencial Infantas Elena y Cristina.

Nuestro Grupo considera, que debe ser la Junta de Castilla y León la administración que se encargue de la gestión de este centro, pues las competencias en esta materia son suyas.

En cualquier caso, si la Diputación de Ávila sigue gestionando la residencia debe asegurar en primer lugar el acceso a la misma de los ciudadanos de la provincia de Ávila, además de ofertar unas plazas a precios razonables para los usuarios sin hacer competencia desleal a las residencias privadas.

Para ello, se debe crear una Comisión que elaborará unas ordenanzas y un baremo, y que en todo caso exigirá un periodo de empadronamiento en la provincia de Ávila de 10 años para poder acceder a una plaza subvencionada, menos costosa que a precio de mercado, a la vez que se ofertan otras plazas a coste real.

Por lo expuesto, el Grupo Socialista en la Diputación Provincial formula la siguiente Moción, a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes ACUERDOS:

- 1. La Diputación Provincial, exigirá a la Junta de Castilla y León que se haga cargo de la Residencia Infantas Elena y Cristina, por ser la administración competente en materia asistencial.*
- 2. La Diputación provincial exigirá a la Junta de Castilla y León que mantenga las plazas concertadas existentes en nuestra provincia.*
- 3. Si la administración autonómica no se hiciera cargo de la residencia, la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades elaborará las ordenanzas y baremos que permitan ofertar plazas publicas en la Residencia de la Diputación, unas subvencionadas para los ciudadanos de la provincia en las que se atenderá a su capacidad económica, y otras plazas a precio de mercado, bajo los siguientes criterios generales:*
 - Se fijará un precio general de mercado*
 - Se dará prioridad de acceso a las personas empadronadas en la provincia al menos durante los últimos 10 años.*
 - Se subvencionarán las plazas a las personas empadronadas durante más de 10 años en la provincia.*
- 4. Asimismo, la Comisión de Familia, Dependencia y Oportunidades se constituirá en comisión de admisión de residentes y usuarios."*

Concluida la exposición del proponente se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU): Lo que se trata en esta moción ya lo avanzó en la que el mismo presentó en febrero de 2011. En este momento la disponibilidad de plazas en el Centro es de 201, encontrándose ocupadas 148. El déficit anual es de tres millones de euros, aunque cree que pueda ser menor.

Un Decreto de la Junta de Castilla y León ha anulado el pago que venía efectuando del 50% de las reservas no ocupadas, por ello, considera hay que irse preparando para lograr la máxima ocupación y así disminuir el déficit. Insiste en que también la Diputación tiene competencias en este ámbito.

Se debe estudiar el precio a cobrar y el baremo de acceso para conseguir la máxima ocupación, pues el Centro constituye un valor social además del económico.

Por último, alude a la inseguridad que estos debates crean entre usuarios y trabajadores del Centro.

SR. MARTIN ROSADO (UPyD): Como ya sabe el Portavoz socialista, el discurso político que vengo manteniendo como portavoz de UPyD en esta Institución, es que la competencia asistencial no corresponde a la Diputación Provincial, sino que como el resto de Servicios sociales corresponde a la Junta de Castilla y León, por lo que por coherencia, si Vd. sigue albergando dudas, allá Vd. Sr. Blanco, votaré a favor de que se exija a la Junta que se haga cargo de la Residencia Infantas. Ahora bien, también coherentemente, he defendido la eficacia en la utilización de todos sus recursos así como la eficiencia en la optimización de los Gastos de la Residencia, razón por la que voté a favor la moción presentada por IU de aumentar las plazas concertadas hasta llegar a los 201 residentes en el Pleno del pasado mes de febrero, que su grupo votó en contra. No le extraña que el sorprendido sea yo, ante el giro de su discurso, viniendo a proponer 8 meses después un nuevo modelo de gestión, en caso de no recepcionar la Junta la referida instalación, que será lo más probable. Pero además no acaba ahí la cosa, pide ser miembro de la Comisión de admisión de residentes y usuarios. Por supuesto no quiero creer que se trate de un guiño al personal del Centro y, reiterando la coherencia de mi discurso, apoyo en lo sustancial exigir desde Diputación el traspaso de la gestión del Centro a la Junta de Castilla y León, por corresponderle las competencias.

SR. BURGOS PÉREZ (PP): Por lo que respecta a las competencias de la Diputación, manifiesta que se encuentra en marcha una nueva ordenación del territorio, cuando finalice se determinarán aquéllas. Por tanto, considera no debe avanzarse en el primer punto de la moción.

El Centro Residencial dispone de una Ordenanza y asimismo de Comisión de Admisión, por ello no parece razonable que sean los grupos políticos quienes se constituyan en Comisión de Admisión.

Así pues, su grupo votará en contra de la aprobación de la moción presentada.

SR. BLANCO RUBIO (PSOE): No ve inconveniente en que la Comisión de Familia actúe como Comisión de Admisión por el hecho de que deba conocer informes personales, puesto que ya lo viene haciendo, por ejemplo con los expedientes de "Ayudas de extrema necesidad".

No está en contra de la Comisión de Admisión, sino que prefiere el establecimiento de unos criterios objetivos de admisión a que ésta se decida por la Dirección del Centro.

El coste real de una plaza en este momento son 3.333 euros/mes y el precio que se cobra son 1.600 euros/mes. Con 200 plazas cubiertas, el coste sería 2.500 euros/mes, y es el dinero público de los Ayuntamientos el que se destina a criterio de la Dirección del Centro que es quien decide las admisiones.

La Diputación no tiene competencias en esta actividad, si se quiere ampliar el Centro lo será distraendo financiación de nuestras verdaderas competencias. Por ello, se pretende el establecimiento de un baremo que dé prioridad de acceso a los vecinos de nuestros municipios, pues ahora la Diputación está gastando 1.500 euros/mes por cada plaza ocupada por personas de otras provincias. Con criterios de admisión objetivos no se opondría a la admisión de nuevos residentes de nuestra provincia.

SR. BURGOS PÉREZ (PP): Recrimina al portavoz del grupo PSOE por lanzar acusaciones muy serias. La Comisión de Admisión funciona desde el año 2003. El grupo socialista ha estado desde ese año en la Comisión de Familia, ha tenido tiempo para denunciar la situación -si fuera como dice- y no lo ha hecho.

Todo es susceptible de mejoras, proponga éstas para la Ordenanza Reguladora y para la Comisión de Admisión.

Finaliza su intervención manifestando que rechaza las afirmaciones vertidas y por lo que se refiere a las propuestas las remite a la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades para su estudio. Reitera el voto en contra de su grupo a la presente moción.

SR. PRESIDENTE (PP): Cierra el debate señalando que, aunque se desestime la moción, se trasladarán las sugerencias que plantea a la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades.

Finalizado el debate, el Presidente somete a votación la moción presentada por el grupo PSOE

VOTACIÓN:

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por mayoría: nueve votos a favor (7 PSOE, 1 IU y 1 UPyD) dieciséis votos en contra (16 PP), y ninguna abstención, que hacen el total de veinticinco diputados presentes en la votación, adopta el siguiente:

ACUERDO:

Desestimar la moción presentada por el portavoz del grupo PSOE, Sr. Blanco Rubio, relativa a: "Asunción por la Junta de Castilla y León del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina" o establecimiento de ordenanzas y baremos para la oferta de plazas públicas de este Centro"

B4).- DECLARACIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER

Antes de finalizar la sesión, el Sr. Presidente concede la palabra al Secretario General para que dé lectura a una Declaración con motivo del Día Internacional contra la Violencia hacia la Mujer, dicha declaración se transcribe a continuación:

"Desde la declaración del 25 de noviembre como Día Internacional contra la Violencia hacia la Mujer, son muchos los logros conseguidos en materia de igualdad y lucha contra la violencia de género. La presencia de las mujeres es cada

vez más clara e importante gracias a su participación en el mundo laboral, político, cultural, y social; como resultado avanzamos hacia una sociedad más justa, solidaria, tolerante e igualitaria.

Un 25 de noviembre más, como cada año, nos recuerda lo que queda por hacer: seguir trabajando y aunar fuerzas para combatir y acabar contra este terrible fenómeno.

Desde que la violencia contra las mujeres dejó de considerarse un problema privado y pasó a definirse como un problema social, han sido muchas las medidas activadas para hacer frente a esta realidad. Así, disponemos de leyes de gran importancia en materia de igualdad y de prevención de violencia contra las mujeres, y desarrollamos recursos de atención, apoyo y orientación para las mujeres víctimas de la violencia de género con el objetivo de erradicar estas conductas discriminatorias y violentas.

Pese a todos los avances, en lo cotidiano se siguen vulnerando derechos fundamentales de las mujeres, viéndose afectadas su dignidad y su libertad mediante las prácticas violentas que las mujeres sufren cada día sólo por el hecho de serlo.

La violencia de género desaparecerá cuando las mujeres dejen de estar a la cabeza de las cifras de pobreza, de las listas de desempleo, de sufrir la infravaloración de sus trabajos y los problemas de conciliación de la vida personal y familiar. Desaparecerá cuando se deje de usar su imagen como un objeto de consumo, cuando sus palabras se oigan con el mismo volumen que se escuchan las de los hombres y cuando se las nombre y visibilice en todos los espacios sociales.

Por todo esto, la Diputación de Ávila, tiene un compromiso en la lucha contra la violencia hacia las mujeres. Asumiendo una responsabilidad compartida podremos hacer desaparecer la mayor lacra que sufre nuestra sociedad: la violencia de género, y asumiendo una responsabilidad individual podremos forzar su desaparición y, así, contribuir al progreso social.

Desde la Diputación de Ávila, seguiremos trabajando para lograr una sociedad inmersa en un proceso de cambio en busca de la igualdad, con mayor incidencia en la sensibilización hacia el respeto entre sexos y en busca de un mañana mejor y más justo, donde las mujeres nos veamos liberadas del lastre que padecen muchas mujeres, como es el de la violencia hacia la mujer."

C).- RUEGOS Y PREGUNTAS

C1).- RUEGO DEL SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU).- Ruega a la Presidencia se interese ante la Junta de Castilla y León por los programas de fomento a la explotación del pino, como fuente de riqueza en la provincia (zonas de la Moraña y el Tiétar), pues parece que existen problemas para el desarrollo de estas explotaciones.

SR. PRESIDENTE (PP).- Toma nota el Presidente.

Antes de finalizar la sesión el Presidente da cuenta al Pleno del siguiente asunto:

.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº DE ÁVILA. JUICIO DE FALTAS 324/12 SENTENCIA 164/2012

El Sr. Presidente informa al Pleno de la sentencia de referencia, expresamente del hecho ocurrido el pasado septiembre en el que se vio involucrada una trabajadora de la Diputación, hecho que quizá tuvo un tratamiento ligero y una dimensión mediática quizá también desproporcionada, no sólo por la trabajadora sino por la implicación intencionada de esta situación.

A continuación pide al Sr. Secretario haga un comentario de la sentencia.

Interviene el Sr. Secretario relatando los hechos que se declaran probados en la sentencia, destacándose que el pasado 3 de septiembre, la Sra. Justicia, empleada de esta Diputación, a la salida del Palacio Provincial recibió comentarios provenientes de un grupo de personas afectadas por el problema de las *participaciones preferentes*, "ante lo cual se volvió, encarándose, en actitud defensiva verbalmente, al sentirse molesta por las imprecaciones recibidas, con alguna de las personas que se encontraban en ese grupo, una de ellas Julia Sánchez Martín, llegándola a agarrar de la mano, sin constancia de que quisiera agredir o impedir el ejercicio de su derecho a manifestarse, finalizando el incidente al intervenir el responsable de control y acceso a la Diputación..." El fallo de la sentencia es la libre absolución de la denunciada de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados. Se ha entregado copia de esta sentencia a los grupos políticos de la Corporación.

Concluido el informe del Sr. Secretario, se abre, por parte del Sr. Presidente, el turno de intervenciones, produciéndose las siguientes:

SR. BURGOS PÉREZ (PP): Comienza indicando que la sentencia pone de manifiesto que la denunciada se vio inmersa en una situación de acoso verbal y por otra parte denuncia el hecho de que en este pleno se hayan vertido juicios de valor

precipitados, con afán de rédito político. Por ello -continúa el S. Burgos- es el momento de que aquellos portavoces y grupos que tomaron decisiones e hicieron propuestas, hagan una reflexión, las retiren y, en su caso, pidan disculpas.

Así, el portavoz de UPyD afirmó que se produjo "*una salida de tono inadmisible en cualquier caso*". Juicio que el Sr. Magistrado niega. Por lo tanto pedimos al portavoz retire estas palabras.

El portavoz de IU, en el apartado Ruegos y Preguntas de una sesión plenaria, pide e insiste en que "*se disculpen y pidan perdón públicamente y que si no se toma esta decisión de pedir perdón le tengo que solicitar a Vd.* -por el Sr. Presidente- *cese de su puesto de trabajo a la citada persona*".

No parece razonable que se haga un juicio paralelo, preventivo y precipitado en el que se ponga en tela de juicio a una trabajadora de esta casa y que se intente hacer clientelismo político con ello. En esta Diputación hemos sufrido hasta la saciedad los libelos, las injurias, la falta de respeto y la utilización de las personas y familias como argumento político para denostar a unos u otros.

Tiene que parar esta situación. La actividad política es absolutamente respetable, somos los representantes de los ciudadanos. Merecemos respeto, tanto los que aquí nos sentamos como los que trabajan para la institución.

Para finalizar, insiste en que aquellos que hayan hecho pronunciamientos precipitados sobre la actuación de una trabajadora de esta casa, es el momento de que se disculpen públicamente.

SR. BLANCO RUBIO (PSOE): Comienza señalando que, como ya dijo en su momento, el PSOE nunca ofrece declaraciones sobre situaciones en los Juzgados hasta que éstos se pronuncian, al tiempo felicita a Antonia Justicia por el resultado de este juicio.

Aquí se ha perseguido a una persona pero detrás de ello se envolvía un ataque contra un sistema de funcionamiento, como por ejemplo el de los grupos políticos. Los grupos políticos funcionan con personal de confianza porque toman decisiones políticas, no administrativas. Esta casa funciona bien porque se dispone de personal de confianza en todos los grupos. Pero con el tema de las productividades y con la situación del funcionario *se ha metido todo en un saco* cuestionándose el derecho de los grupos políticos a tener personal de confianza, algo no admisible y más cuando se cumple la ley y no se despilfarran.

También hay quien critica el derecho a disponer de aparatos electrónicos, pero quien critica también lo lleva.

Un grupo de funcionarios de la casa -porque no les van bien las cosas- envuelve todo y consiguen un grave desprestigio de la institución. Por ello, cree se debe mantener la firmeza en estas cosas, también dentro del personal de la casa.

Hoy da la sensación de que hacer política es una función sin ningún valor, parece que algunos políticos nuevos se quieren cargar la institución.

Habrán cosas mal en la Corporación, y así lo critica en las sesiones plenarias, pero si de algo no se les puede acusar es de despilfarrar.

Finaliza reiterando que como Diputados se sienten orgullosos de trabajar para la Diputación, y manda el apoyo de su grupo a Antonia Justicia ya que sabe lo que ha sufrido con este asunto.

SR. MARTIN ROSADO (UPyD): En primer lugar, felicita a Antonia Justicia por la resolución judicial recaída. Continúa afirmando que UPyD jamás ha enjuiciado los hechos, lo que ha pedido ha sido una explicación de los mismos. Pero lo que debiera ser una felicitación se ha convertido, por el mal gusto y peor caballerosidad de los portavoces que han intervenido, en un intento de demonización de los portavoces de IU y UPyD con un discurso de muy mal gusto e inaceptable.

El portavoz del grupo popular desea a partir de ahora se evite el acoso a las personas y ha mezclado en su intervención un "*batiburrillo de cosas*" en el que pretende involucrar a los partidos jóvenes, como dice el portavoz de PSOE. Rechaza las acusaciones a este joven partido de las cosas que vienen sucediendo en esta casa y recuerda que así jamás acabaremos con lo que está pasando.

SR. JIMÉNEZ GÓMEZ (IU): Tras manifestar su acatamiento a la sentencia, sostiene que en su intervención en la sesión plenaria a que se ha hecho referencia lo único que pedía era información y que se tomaran medidas si se demostraba ciertos los hechos denunciados. En cualquier caso, *si me he equivocado, me he equivocado...* Bien es cierto que mi intervención se produjo 20 días después de producirse los hechos, y reitera que tan sólo pidió explicaciones.

SR. PRESIDENTE (PP): Finaliza el turno de intervenciones, manifestando que cada cual tiene su conciencia y sabrá los extremos a que puede haber llegado y la intencionalidad. En cualquier caso reitera la enhorabuena a la Sra. Justicia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, a las catorce horas, del día y lugar señalados en el encabezamiento, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,